



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Datos de carácter personal.— Corrección de errores al Decreto del Presidente de 18 de enero de 2006 por el que se crean los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura 2087

Normas subsidiarias.— Decreto 18/2006, de 7 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, consistente en modificar las alineaciones del viario existente en el Polígono Industrial (desglosada del expediente de modificación 1/2003) 2087

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Decreto 19/2006, de 7 de febrero, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura 2088

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 20/2006, de 7 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura 2089

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Decreto 21/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214, de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)” 2092

Expropiaciones.— Decreto 22/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque. Tramo: EX-325 (Villar del Rey) - EX-110 (Alburquerque)” 2092

Expropiaciones.— Decreto 23/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento

de la carretera EX-109, de la N-630 a L.P. de Salamanca por Coria. Tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - Cruce de Portaje”

2093

Expropiaciones.— Decreto 24/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel - L.F. Portugal”

2094

Expropiaciones.— Decreto 25/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Ejecución de colector de saneamiento en Siruela”

2094

Expropiaciones.— Decreto 26/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la red de colectores de Zafra”

2095

Consejería de Bienestar Social

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.— Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

2096

Balneoterapia.— Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura

2103

Acogimiento familiar. Subvenciones.— Decreto 31/2006, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto 101/2005, de 12 abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar

2110

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Nombramientos.— Orden de 2 de febrero de 2006 por la que se nombra un miembro del Consejo

Social de la Universidad de Extremadura en representación del Consejo de Gobierno, Sector C (Estudiantes)

2112

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 3 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 908/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1269/2003

2113

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 855 de 31 de octubre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

2113

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 341, dictada el 21 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida

2114

Acuerdos Laborales.— Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF y SAE

2114

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004055-000001

2119

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007753-000000

2119

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en

concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007641-000000 2120

Acuerdos Laborales.— Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo Laboral para la equiparación total de las condiciones laborales del personal de limpieza adscrito al “Hospital Ntra. Sra. de la Montaña” de Cáceres, respecto del personal que presta servicios de limpieza en el “Hospital San Pedro de Alcántara” de Cáceres. Expte.: 44/2005 2120

Convenios Colectivos.— Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 18 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio textil en la provincia de Badajoz”. Asiento 4/2006 2122

Convenios Colectivos.— Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 19 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de la madera, el mueble y la marquería de la provincia de Badajoz”. Asiento 5/2006 2125

Convenios Colectivos.— Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 24 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz”. Asiento 6/2006 2127

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 31 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1323/2005, seguido a instancias de D^a Ana Belén Guerrero María, sobre Resolución de 28 de octubre de 2005, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros,

Especialidad Pedagogía Terapéutica, en los procedimientos selectivos convocados 2130

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 31 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1279/2005, seguido a instancias de D^a María Elena Ruano Vallejo, sobre Resolución de 5 de octubre de 2005, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros, Especialidad Música, en los procedimientos selectivos convocados 2130

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo 2130

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 31 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Madrigalejo en Zorita 2138

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 2139

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución recaída en recurso de suplicación 749/2005 2140

Juzgado de lo Social Nº 2 de Oviedo

Notificaciones.— Edicto de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en la demanda 687/2005 2141

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Proyecto de Decreto. Información pública.— Resolución de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IX Región que pasará a denominarse Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura 2142

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la realización de campañas de prevención y lucha contra las patologías porcinas”. Expte.: 0623041CA002 2142

Adjudicación.— Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Campaña de saneamiento ganadero, control de la lengua azul y control de identificación en el 2006”. Expte.: 0623041CA003 2143

Adjudicación.— Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de vigilancia y supervisión de instalaciones en el Centro de Recuperación de Fauna Los Hornos de Sierra de Fuentes”. Expte.: 0632121CA002 2143

Adjudicación.— Resolución de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Coordinación del proyecto Lefe-Naturaleza, conservación de quirópteros amenazados en Extremadura”. Expte.: 0532041PC129 2144

Adjudicación.— Resolución de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio para la adaptación de los sistemas de información de ayudas comunitarias a las directrices establecidas para el pago único en 2006”. Expte.: 0614032CA001 2144

Adjudicación.— Resolución de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace

pública la adjudicación de “Adquisición de infraestructura de comunicaciones del nuevo edificio administrativo de la Consejería en Cáceres”. Expte.: 0614032FD003 2145

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 2145

Notificaciones.— Anuncio de 25 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes en materia de I.C.M. tramitados por el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias 2146

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Montoya Montano en materia de comercio interior 2147

Notificaciones.— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ramón Saavedra Vargas en materia de comercio interior 2148

Notificaciones.— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre notificación de resolución individual de denegación de ayuda del expediente CI 06.05.0086 de la solicitud presentada por D^a M^a Nuria Suárez Blázquez 2148

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a “Star&Team, S.L., (Star&Team-Cáceres)” en materia de comercio interior 2149

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a “New Aglow Sport, S.L.” en materia de comercio interior 2149

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña en materia de comercio interior 2150

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. José Vázquez Molina en materia de comercio interior 2150

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Heredia Carmona en materia de comercio interior 2151

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D^a Margarita Riles Saavedra en materia de comercio interior 2151

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Silva Suárez en materia de comercio interior 2151

Minas.— Anuncio de 18 de enero de 2006 sobre declaración de terrenos francos y registrables en la provincia de Cáceres 2152

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D^a Aurora Salazar Jiménez en materia de comercio interior 2154

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Bouchaib El Ghautin en materia de comercio interior 2154

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Santos Vargas Pardo en materia de comercio interior 2154

Organizaciones sindicales. Estatutos.— Anuncio de 26 de enero de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de médicos de hospitales de Extremadura”, (en siglas “SMH”). Expte.: CA/168 2155

Gas.— Anuncio de 30 de enero de 2006 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Gasoducto en alta presión “A” a Tubos Europa/Galvacolor”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros 2155

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 25 de enero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Matadero de Olivenza, S.L.” 2158

Adjudicación.— Anuncio de 30 de enero de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de “Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de construcción del Centro de Salud “Nuevo Cáceres” en Cáceres. Expte.: AC-05.004 2158

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Taller Autorizado Joscal, C.B.” 2159

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Gestión y coordinación del Programa de Iniciativas Locales de Empleo del Fondo Social Europeo”. Expte.: 0621121FS001 2159

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 23 de diciembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Pozo Baldío”, parcela 34 del polígono 2. Promotor: D^a M^a del Pilar Romero Sánchez, en Almendral 2160

Información pública.— Anuncio de 31 de enero de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 113 y 114 del polígono 10. Promotor: D^a Encarnación Ortiz Marina, en Bienvenida 2160

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de mantenimiento de los terminales autónomos de identificación del paciente en las recetas (TAIR) del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/00/02/06/PNSP 2160

Adjudicación.— Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Arrendamiento de licencias de Estación clínica y DRGFinder para los centros hospitalarios y servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/05/06/PNSP

2161

Notificaciones.— Anuncio de 26 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/0620/0051, iniciado a instancia de D. Manuel Tortonda Gragera

2161

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 20 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 885/2005

2162

Notificaciones.— Edicto de 31 de enero de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores

2162

Ayuntamiento de Almendral

Planeamiento.— Edicto de 23 de enero de 2006 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal ..

2162

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 13 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle

2163

Ayuntamiento de Corte de Peleas

Pruebas selectivas.— Anuncio de 19 de enero de 2006 sobre convocatoria, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local

2163

Ayuntamiento de Fuentes de León

Urbanismo.— Edicto de 3 de febrero de 2006 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la “Cerca de Rubio”

2163

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 30 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle

2163

Urbanismo.— Anuncio de 30 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle

2164

Urbanismo.— Anuncio de 30 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle

2164

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 1 de febrero de 2006 por el que se convoca concurso restringido para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Auxiliar de Policía Local

2164

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo.— Anuncio de 30 de enero de 2006 sobre proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en el polígono 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

2164

Ayuntamiento de Torremenga

Normas subsidiarias.— Edicto de 30 de enero de 2006 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales

2165

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación.— Anuncio de 9 de febrero de 2006 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de realización de espacios autopromocionales

2165

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto del Presidente de 18 de enero de 2006 por el que se crean los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Advertido error en el Decreto del Presidente de 18 de enero de 2006, por el que se crean los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura ubicado en el D.O.E. nº 16, de fecha 7 de febrero de 2006, se procede a su oportuna rectificación.

En el sumario, y en la página 1757, en el título, donde dice “Decreto del Presidente de 18 de enero de 2006...”, debe decir “Decreto del Presidente 1/2006, de 18 de enero...”.

Mérida, 8 de febrero de 2006.

El Secretario General,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

DECRETO 18/2006, de 7 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, consistente en modificar las alineaciones del viario existente en el Polígono Industrial (desglosada del expediente de modificación 1/2003).

La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Vicepresidencia para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. (Decreto del Presidente 1/2005, de 7 de enero). Por Decreto Legislativo 1/2005 de 21 de junio (D.O.E. de 28/06/05) se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la citada Ley 10/2004, y por el que se atribuyen a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio competencias en materia de ordenación territorial y urbanística (artículo 7).

Visto el expediente relativo a la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 27 de enero de 2004.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Consejería de Fomento, de 17 de febrero de 2004.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión 29 de julio de 2004.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995) y en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. de 28/06/05).

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Agencia y a propuesta del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura,

previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

1º) Aprobar definitivamente la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como Anexo de la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

ANEXO:

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación 1/2003/B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de Santa Ana, resulta afectado el artículo 315 de las Normas Urbanísticas, que queda redactado como sigue:

Artículo 315. Cuantificación.

1. Los espacios libres destinados a parques y jardines y a zonas de juego de niños previstos en las presentes Normas son los siguientes:

- a) Zona verde en calle Libertad: 1.523 m².
- b) Zona verde en El Pomar: 3.747 m².
- c) Zona verde en la Avda. de Extremadura: 1.052 m².
- d) Zona verde en Polígono Industrial: 2.902 m².

Total: 9.224 m².

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 19/2006, de 7 de febrero, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura.

El Colegio Nacional Sindical de Decoradores de ámbito nacional, como corporación profesional de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, se creó por Decreto 893/1972, de 24 de marzo.

El artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Colegios Profesionales y Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La citada norma legal establece en su Disposición Adicional Segunda que las demarcaciones o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse para constituir Colegios independientes, exigiendo para dicha segregación la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno y la previa autorización por la Administración General del Estado.

La Junta de Gobierno del Colegio Nacional Sindical de Decoradores, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1981, adoptó acuerdo, ratificado por la Asamblea General de Colegiados, de proceder a la transformación del Colegio Nacional mediante segregación en Colegios Autónomos coincidentes con los territorios de las Comunidades Autónomas. En virtud de ello, la Asamblea General, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1982, aprobó la constitución de la Delegación Territorial de Extremadura y en sesión del día 24 de enero de 1997, acordó segregar de dicho Colegio Nacional la Delegación Territorial de Extremadura, para constituir el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura.

Asimismo, la Delegación del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, con fecha 25 de octubre de 2001, adoptó el acuerdo de segregación y el acuerdo de presentar ante la Consejería

de Presidencia de la Junta de Extremadura la petición para la aprobación de la norma de creación del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, los Colegios Profesionales se relacionarán con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a los contenidos propios de cada profesión, a través de la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión. En el resto de las materias y, especialmente, en lo relativo a las cuestiones corporativas e institucionales contempladas en la propia Ley, se relacionarán con la Comunidad de Extremadura a través de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía, en el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, instruido el procedimiento por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos y a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Constitución y naturaleza jurídica

Se constituye el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, por segregación del Colegio Nacional de Decoradores, como corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Ámbito territorial

El Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Disposición adicional primera. Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

El Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de este Decreto y adquirirá plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 desde que se constituyan sus órganos de gobierno.

Disposición adicional segunda. Aprobación de los Estatutos provisionales.

La Junta Rectora de la Delegación de Extremadura del Colegio Nacional de Decoradores quedará constituida en Comisión Gestora del nuevo colegio y deberá, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, convocar una Asamblea general extraordinaria, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, en la cual se aprobarán los Estatutos del Colegio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano de gobierno colegial.

Disposición adicional tercera. Aprobación de los Estatutos definitivos.

Los Estatutos, después de ser aprobados, junto con el acta de la Asamblea constituyente, se remitirán a la Consejería de Presidencia para la calificación de su legalidad y, en su caso, publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 20/2006, de 7 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura.

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura dispone en su artículo 23 que éste contará con los letrados y el personal de administración y de servicios que se determinen en la relación de puestos de trabajo, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Consultivo.

A su vez, la Ley de la Función Pública de Extremadura establece en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan

como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual y de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura. No obstante, el tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento de tal Institución ha evidenciado la necesidad de afrontar algunas modificaciones para desempeñar las funciones y competencias que tiene asignadas en las mejores condiciones posibles.

En su virtud, a propuesta del Consejo Consultivo de Extremadura, consultadas las centrales sindicales más representativas y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Único. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo, en Anexo II para la modificación y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I (Creaciones de puestos de trabajo Personal Funcionario)

c.c.e.	n.º con	Clasificación y puesto localidad	NI	grupo	nivel	C. específico		TP	Horario	Titulación	MÉRITOS	Observaciones
						tipo/subcon.	1.1					
c.c.e.	f04	Letrado/a Badajoz	s	A	27	1.1	IDRF	N/C		Licenciatura en Derecho	Experiencia como Letrado institucional de Administraciones Públicas	O.A.P./S.N.
c.c.e.	nc	Titulado Superior Especialidad Jurídica Badajoz	s	A	22	A.1	IDRF	N/C		Licenciatura en Derecho	Exp. en gestión de personal y económica o en administración general	O.A.P.
c.c.e.	nc	Jefe de Neg. de Gestión y Tramitación Badajoz	s	C/D	19	3.1	IDR	N/C		Graduado escolar. Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Exp. 1 año en Organismos, Entes e Instituciones Autónomas referidos a: Documentación y Archivo, Gestión Administrativa y Retributiva, Gestión Económica, Gestión de Recursos Humanos y en Gestión Presupuestaria. Titulación Universitaria.	O.A.P./S.N.

ANEXO II (Modificaciones de puestos de trabajo Personal Funcionario)

c.c.e.	n.º con	Clase y puesto localidad	NI	grupo	nivel	C. específico tipo/subcon.		TP	Horario	Titulación	Méritos	Observaciones
						D.1.1/P.1	IDR					
c.c.e.	f10	Auxiliar de administración Badajoz	s	D	16	D.1.1/P.1	IDR	N/C	JP1	Grado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	Exp. en archivo y documentación	O.A.P.

ANEXO III (Amortización de puesto de trabajo Personal Funcionario)

c.c.e.	n.º con	Clase y puesto localidad	NI	grupo	nivel	C. específico tipo/subcon.		TP	Horario	Titulación	Méritos	Observaciones
						A.1	IDRF					
c.c.e.	f04	Economista Badajoz	s	A	22	A.1	IDRF	N/C		Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales	Exp. en funciones referenciales. Gestión administrativa, económica y presupuestaria. Cuentas públicas y financiación de entes públicos. Análisis económico.	O.A.P.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN**
- AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- C. ESPECÍFICO/SUBCON.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 21/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214, de la N-630 a Alburquerque por La Roca de la Sierra. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que soporta actualmente la carretera, por cuanto presenta una anchura insuficiente, así como problemas de flexión produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que conlleva no sólo su ensanche y refuerzo, sino también el acondicionamiento de la travesía de Villar del Rey, punto conflictivo por su estrechez y mala visibilidad. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de octubre de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 20 de diciembre de 2005 (D.O.E. nº 1 de 3 de enero de 2006), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por José López Fernández, Daniel de la Peña Huerta, Alfonso Higuero López Montenegro y Pilar López Montenegro fundamentalmente en cuanto a cambio de titularidades y/o cultivos, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Acondicionamiento de la Carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque. Tramo: EX-100 (La Roca de la Sierra) - EX-325 (Villar del Rey)”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 22/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque. Tramo: EX-325 (Villar del Rey) - EX-110 (Alburquerque)”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial con unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes. La carretera EX-214, transferida de la Diputación de Badajoz e integrada en la Red de Carreteras de Extremadura, presenta una plataforma con un ancho inferior a 6 m y un trazado especialmente deficiente en alzado.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que supone la implantación de dos carriles de 3 m de anchura para cada sentido de la circulación con sendos arcones de 1 m, así como la ejecución de una glorieta de

intersección con la EX-110, planteándose mejoras considerables en el trazado en planta y en alzado. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de octubre de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 15 de diciembre de 2005 (D.O.E. nº 143 de 15 de diciembre de 2005), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Sebastiana Corral Bejarano, Alonso Roa Rodríguez y Sancho Bejarano Bueno en cuanto a cambio de catalogación y titularidad, que debe ser acreditado, y de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la Carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque. Tramo: EX-325 (Villar del Rey) - EX-110 (Alburquerque)", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 23/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-109, de la N-630 a L.P. de Salamanca por Coria. Tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - Cruce de Portaje".

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que provocan un grave riesgo de accidentes, ya que engloba un tramo de anchura insuficiente para la intensidad del tráfico que soporta siendo su firme muy irregular, y otro tramo, que incluye la variante de Torrejuncillo, presenta un firme compuesto por zahorras y mezclas bituminosas en caliente.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que supone la ejecución de dos carriles de 3,5 m de anchura para cada sentido de la circulación con sendos arcones de 1,5 m, así como mejoras en el trazado en planta y en alzado. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de octubre de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (D.O.E. nº 141 de 10 de diciembre de 2005), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Antonia Gil Rivas, en cuanto a cambio de domicilio, y Santiago Martín Velasco, de titularidad, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la Carretera EX-109, de la N-630 a L.P. Salamanca por Coria. Tramo: N-630 (Puerto de los Castaños) - Cruce de Portaje", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 24/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel - L.F. Portugal”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que soporta actualmente la carretera dada su escasa anchura y la inexistencia de arcones y bermas en algunas zonas, imposibilitando la colocación de barreras, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que, aparte de su mejora y ensanche, conllevará el acondicionamiento de tres intersecciones (EX-312, EX-314 y EX-313), así como la reordenación desde el punto de vista viario de la travesía de Villanueva del Fresno. Por otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de noviembre de 2005 y la Información Pública se practicó por Resolución de 20 de diciembre de 2005 (D.O.E. nº 1 de 3 de enero de 2006), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por M^a Josefa y M^a Dolores Pérez Espinosa, Alfonso Fernández Fernández y Eduarda Salas Álvarez, fundamentalmente en cuanto a cambio de titularidades y/o cultivos, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Acondicionamiento de la Carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Alconchel a L.F. Portugal”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 25/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Ejecución de colector de saneamiento en Siruela”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios en la red de saneamiento, debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales de la población se realizan libremente a los cauces receptores que posteriormente desembocan en el río Guadiana.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de varios colectores que recogerán los vertidos dispersos hasta unirse y un Colector General que los alejará del núcleo urbano.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de agosto de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 30 de noviembre de 2005 (D.O.E. nº 142 de 13 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Colectores de Saneamiento en Siruela”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 26/2006, de 7 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de la red de colectores de Zafra”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo

47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales en caso de lluvias ocasionales desbordan la capacidad de transporte de la red actual y vierten libremente a los cauces receptores que desembocan en la ribera de Zafra sin tratamiento alguno, originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de varios colectores que recogerán los vertidos de la zona cercana a la carretera de Fregenal de la Sierra y en otra zona previo a la incorporación a la ribera de Zafra.

El proyecto fue aprobado en fecha 3 de octubre de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 28 de noviembre de 2005 (D.O.E. nº 141 de 10 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de la Red de Colectores de Zafra”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 29/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facultando a la Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, determina en su artículo 11 los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentra el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés, su integración familiar y social, así como la prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye en el artículo 7.1.20 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de fomentar el bienestar social del pueblo extremeño.

En cumplimiento de dicha previsión normativa se promulgó la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales que tiene por finalidad el conseguir un bienestar básico para todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y favoreciendo el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad. Asimismo, el artículo 3.3 de dicha Ley determina, que si bien la planificación de los Servicios Sociales ha de hacerse necesariamente desde los órganos rectores de la Comunidad Autónoma, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima a los ciudadanos, por lo que ha de descentralizarse, de forma que sean los Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social los instrumentos de gestión.

También, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, determina en su artículo 1 que la Entidad Pública competente en materia de atención y protección a menores es la Junta de Extremadura, que ejercerá sus funciones a través de las Consejería de Bienestar Social. El artículo 3 de dicha Ley establece los principios rectores que informarán la actuación de la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra el promocionar el rápido acceso en la prestación de los recursos institucionales, fomentando la coordinación y actuación conjunta con las distintas Administraciones Públicas para obtener un óptimo aprovechamiento de los mismos.

El Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, establece en el artículo 4º que a la Dirección General de Infancia y Familia le corresponde dirigir y gestionar el Servicio Social Especializado de Atención a Menores, y especialmente le corresponde el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en este ámbito.

El Decreto 99/1990, de 26 de noviembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social permitió el establecimiento de un conjunto de subvenciones dirigidas a fomentar la asistencia y el bienestar social de los ciudadanos que han sido convocadas periódicamente mediante Órdenes de la Consejería de Bienestar Social.

Por su parte, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, establece en su Disposición Adicional Quinta apartado tres, relativa a las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, que las

bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para hacer efectiva esta medida se hace necesario establecer una nueva regulación de las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la Consejería de Bienestar Social, que deberán adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno y adaptarse al régimen jurídico establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de dicha habilitación, a través del presente Decreto se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las Entidades Públicas para la ejecución de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Disposición Adicional Quinta apartado tres de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la titular de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas que desarrollen o quieran desarrollar Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del importe de los programas aprobados, según la estimación realizada por la Dirección General de Infancia y Familia sobre la base de lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto.

3. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos generados por la realización de las acciones subvencionables que tengan lugar en el ejercicio presupuestario que se exprese en la convocatoria.

4. El programa a financiar es: Programa para la Educación Familiar y Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.

4.1. El objeto de este Programa es la intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentren en situación de riesgo social y que existan menores en situación de riesgo y/o desamparo.

Asimismo, podrán incluirse intervenciones dirigidas específicamente a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años, que se encuentran en situación de dificultad social.

4.2. Las intervenciones contemplarán actuaciones socioeducativas con la finalidad de prestar apoyo y capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de sus hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

4.3. En la intervención social que se realice con familias monoparentales, en aquellos casos en que se considere necesario, se contemplará la atención psicológica individualizada o grupal de las personas que encabezan las unidades familiares por la situación de estrés que puede conllevar el asumir en solitario las responsabilidades familiares.

4.4. Los Proyectos deberán tener un carácter integral de forma que establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de las actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de salud, formación para el empleo, educación, entre otras, acordes con el diagnóstico realizado de cada núcleo familiar. Asimismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada.

4.5. La intervención estará a cargo de profesionales especializados en el ámbito de la intervención social que se enmarquen en alguna de las siguientes categorías:

- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Licenciado en Psicología.
- Licenciado en Psicopedagogía.

Al menos uno de los profesionales deberá ser Diplomado en Educación Social, dado que las actuaciones de educación familiar se realizarán preferentemente mediante visitas domiciliarias.

4.6. Se establecerán mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social en los núcleos familiares.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria y podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. En las respectivas órdenes de convocatoria de cada ayuda se indicará la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los Municipios, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios extremeños que desarrollen o quieran desarrollar Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.

2. No podrá concurrir un municipio al mismo tiempo de forma individual y como Mancomunidad o Agrupación de Municipios.

3. Cuando los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto sean Agrupaciones de Municipios, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las Entidades Públicas a las que se les conceda la subvención estarán obligadas a:

— Aportar como mínimo el 25% del importe del programa aprobado, según la estimación realizada por la Dirección General de Infancia y Familia en base a lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto.

— En su caso, haber justificado suficientemente, en los plazos previstos y necesariamente en el momento de presentar la solicitud de subvención, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

5. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron asignadas.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartados, del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en este Decreto, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

7. No obstante lo anterior, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y, en su caso, al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario de la ayuda se halle a al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

8. A estos efectos, en la solicitud de subvención se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria, suscrito por el representante legal de la Entidad e irán acompañadas de la documentación que se determine en la misma. Dicha solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Avda. Extremadura, 43, 06800, Mérida), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Sofía, s/n. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de dicha Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable, la fecha de presentación.

3. No podrá presentarse más de una solicitud, en la que se incluirá el proyecto que deberá ajustarse al modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria.

4. Si la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones, previa la correspondiente convocatoria pública de las mismas mediante Orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

3. La resolución de la concesión de subvenciones podrá realizarse en distintos períodos, sin superar el plazo máximo de seis meses que se establece en el artículo 8.6 de este Decreto, y de forma que se respete el régimen de concurrencia competitiva, concediendo las ayudas en primer lugar y en acto único respecto a las mancomunidades y agrupaciones de municipios y en segundo lugar, a los ayuntamientos, atendiendo a la cobertura poblacional de los proyectos que se presenten como Mancomunidad o Agrupación de Municipios.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, la Comisión, a que hace referencia el artículo 8 de esta norma, procederá a su valoración atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación, considerados de mayor a menor importancia:

a) La adecuación técnica del Proyecto.

b) Los programas subvencionados en ejercicios anteriores en los que exista la necesidad objetiva de dar continuidad al Programa por el número de familias atendidas desde el mismo, así como por los resultados obtenidos en la intervención.

c) La necesidad objetiva de implantación del Programa en el municipio originada por su problemática social en función del número de familias detectadas por los Servicios Sociales de Base, así como el número de expedientes abiertos en la Dirección General de Infancia y Familia.

d) La cobertura poblacional, factor importante de valoración en aquellos proyectos presentados como Mancomunidad o Agrupación de Municipios.

e) Los subvencionados en ejercicios anteriores en función de la mayor duración del Programa y que, hayan justificado, suficientemente y en plazo, la subvención otorgada para la puesta en marcha de dicho Programa.

f) La duración del Programa en el ejercicio que se concede la subvención.

g) El mayor presupuesto que la Entidad solicitante destine a los Programas subvencionados por la Consejería de Bienestar Social con relación al presupuesto total de dicho Programa. A estos efectos, en el artículo 3.4 del presente Decreto se establece la aportación mínima de la entidad beneficiaria.

h) Los Programas que impulsen acciones integradas de atención a la problemática familiar y contengan un carácter innovador.

Quedan expresamente excluidos de las ayudas contempladas en este Decreto:

— Los Programas que no responden específicamente a las características expresadas en el artículo 1 del presente Decreto.

— Los Programas que, por su naturaleza, sean propios de otros organismos.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías a subvencionar estarán condicionadas al presupuesto total disponible en el ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria.

2. La cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 11% del presupuesto total destinado a este Programa en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La Dirección General de Infancia y Familia es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Órgano Colegiado, al que corresponde evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en los artículos anteriores y realizar el seguimiento de las mismas, así como formular la propuesta de concesión al Órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por el titular de la Jefatura de Servicio de Programas de Atención a Menores y Familias, actuando como vocales cuatro técnicos de la Dirección General de Infancia y Familia, uno de los cuales actuará como Secretario/a, designados todos ellos por quien presida la Comisión.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el Régimen de los Órganos Colegiados.

4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes y/o demás documentación que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos presentados.

b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Decreto, emitiendo informe en el que se concrete el resultado obtenido.

c) El seguimiento del Proyecto para el que se haya concedido la ayuda, a efectos de comprobar que ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó.

d) Cualesquiera otras atribuciones que se estimen convenientes o sean preceptivas en virtud de disposición legal o reglamentaria.

5. La concesión de la subvención será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, poniendo dicha resolución fin a la vía administrativa, a propuesta motivada del titular de la Dirección General de Infancia y Familia y previa fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social.

6. El plazo máximo para resolver y notificar resolución será de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación

1. Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, la documentación que a continuación se relaciona, según los modelos establecidos en la correspondiente Orden de convocatoria:

— Certificado de inicio de la actividad, firmado por el Secretario Interventor y con el Vº Bº del representante legal de la Entidad.

— Certificado de Retención de Crédito correspondiente a la aportación que realiza la Entidad solicitante, firmado por el Secretario Interventor y con el Vº Bº del representante legal de la Entidad.

2. Las subvenciones recogidas en el presente Decreto se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

3. Las cantidades subvencionadas se abonarán en tres pagos:

a) El primer 50% de dicha cantidad se abonará una vez recaída resolución favorable, y estará supeditado a la presentación y comprobación de la documentación referida en el apartado primero de este artículo, así como a la justificación, en su caso, de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

b) El segundo y tercer pago que corresponde al restante 50% de la subvención, se abonarán de la siguiente forma:

— El primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad otorgada,

documentación que habrá de remitirse antes del 1 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

— El segundo 25%, una vez se haya justificado documentalmente por la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la cantidad concedida, documentación que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

— En ningún caso, se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. Una vez finalizada la ejecución del Programa, y antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio presupuestario, la entidad solicitante deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, certificado de justificación del segundo 50% de la subvención.

5. La justificación de la subvención se acreditará mediante certificación en la que consten los gastos efectuados en la ejecución del programa debiendo acreditarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrita por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Vº Bº de su representante legal, según el modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

6. La Entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, en el plazo de 15 días desde la recepción, tanto del primer 50% como de los dos 25% restantes de la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, certificación expedida por el Interventor o Secretario acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, según el modelo establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.

7. Los fondos propios aportados por las entidades beneficiarias, y en su caso, los percibidos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado cuatro y en el artículo 10 del presente Decreto, respectivamente, se justificarán mediante certificación suscrita por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Vº Bº de su representante legal, del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, con fecha límite el 31 de marzo del siguiente ejercicio presupuestario.

8. Las entidades beneficiarias, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán

presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, con fecha límite el 31 de marzo del siguiente ejercicio presupuestario.

9. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a las fechas límite de justificación establecidas en los apartados tres, cuatro siete y ocho de este artículo, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. De la subvención concedida no se deduce relación laboral alguna entre el personal a cargo del programa y la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Compatibilidad, incompatibilidad y obligación de comunicar.

1. Las ayudas reguladas por el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad. No obstante, serán compatibles con las subvenciones o ayudas de las restantes Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando el importe de la subvención concedida sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con dichas subvenciones no supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Decreto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, ya sea en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o extinción de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación o extinción de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

2. El titular de la Consejería de Bienestar Social dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro.

Artículo 12. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

— Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida, para cuyo cumplimiento, entre otras actuaciones, la Entidad perceptora dispondrá de la infraestructura necesaria para la ejecución material del Programa.

— Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Decreto y, en su caso, en la correspondiente Orden de convocatoria, en particular, la acreditación de los gastos y de los pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

— Colaborar con la Consejería de Bienestar Social en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando cuanta información le sea requerida.

— Atender las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.

— Hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

— Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales pudieran requerirlos.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, siempre que puedan ser aplicados, atendiendo a la naturaleza de las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto.

— Tener en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

— Ejecutar la acción directamente, sin que quepa ceder la ejecución a otra institución, entidad o empresa.

— Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

— Presentar, en el transcurso del mes de enero del siguiente ejercicio presupuestario, Memoria Evaluativa del Programa financiado, conforme al modelo que serán facilitado por la Dirección General de Infancia y Familia.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se impongan a los beneficiarios en el presente Decreto.

c) Incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y que resulten de aplicación a este tipo de ayudas.

2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será de aplicación el principio de proporcionalidad a efectos de reintegro parcial en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

5. La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que se estimen necesarios, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Disposición adicional única

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y en el Decreto 3/1997 de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria única

Queda derogado el Decreto 98/2005, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades públicas para la ejecución de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Bienestar Social para convocar mediante Órdenes de convocatoria reguladas por el presente Decreto en sus correspondientes ediciones, de conformidad con su articulado, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

DECRETO 30/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facultando a las Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye en el artículo 7.1.20 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de fomentar el bienestar social del pueblo extremeño.

En cumplimiento de dicha previsión normativa se promulgó la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales que tiene por finalidad el conseguir un bienestar básico para todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y favoreciendo el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Con este objetivo se atribuye al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Bienestar Social, la competencia en materia de gestión entre otras de las prestaciones económicas individuales de carácter periódico con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y de las prestaciones económicas o subvenciones a Entidades y Centros de Servicios Sociales inscritos en el Registro Unificado.

En desarrollo de lo anterior se instituyeron un conjunto de subvenciones dirigidas a fomentar la asistencia y el bienestar social de los ciudadanos que han sido convocadas periódicamente mediante Órdenes de la Consejería de Bienestar Social, al amparo del Decreto 99/1990, de 26 de noviembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen general de

las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, estableció en la Disposición Adicional Séptima que las bases reguladoras de las subvenciones debían establecerse por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para hacer efectiva esta medida se ha hecho necesario establecer una nueva regulación de las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la Consejería de Bienestar Social, adoptando la forma de Decreto del Consejo de Gobierno y adecuando su régimen jurídico al establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, se establece en el presente Decreto las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas subvenciones tienen su fundamento en el artículo 50 de la Constitución Española que determina que los poderes públicos garantizarán la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y promoverán su bienestar social; así como en el compromiso de garantizar el bienestar social básico a todos los ciudadanos residentes en nuestra Región recogido en la Ley 5/1987, de Servicios Sociales.

Además, con el establecimiento de estas subvenciones se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 3.2 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, que dispone que las distintas Administraciones Públicas adscribirán los recursos económicos, técnicos y humanos precisos para posibilitar y garantizar el disfrute de las prestaciones que se recogen en la misma, entre las que se encuentra la balneoterapia, mejorando con ello la calidad de vida de los ciudadanos.

La Ley 2/1994 prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en el artículo 4 la de balneoterapia, que se configura en el artículo 11 como la posibilidad de las personas mayores de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos facilitados sean motivados por prescripción facultativa.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, comenzó a desarrollar el programa de Balneoterapia en el año 1997 como experiencia piloto. En la actualidad, el Programa se encuentra completamente consolidado y es ampliamente conocido por el colectivo de mayores extremeños suponiendo el acceso generalizado de personas mayores a los balnearios a precios acordes y accesibles a su economía.

A nueve años desde su puesta en marcha, se puede afirmar que los beneficios sociales y sanitarios del programa, tanto desde el punto de vista de relaciones sociales y de ocupación positiva del tiempo de ocio por parte de los usuarios del programa, como desde un punto de vista terapéutico y preventivo en salud, y de ahorro de gastos médicos y farmacéuticos al sistema de salud, son incuestionables. Así pues la Prestación de Balneoterapia puede enmarcarse en las líneas de promoción del envejecimiento activo y la autonomía personal y a su vez en la de atención a la dependencia y apoyo a los cuidadores. Por otra parte, se deben considerar también otros beneficios derivados de esta actividad, como es la revitalización y el desarrollo económico de las zonas donde se encuentran los balnearios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a otorgar por la Consejería de Bienestar Social, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La finalidad que se persigue con estas ayudas es promover el acceso de las personas mayores a la prestación de balneoterapia, contemplada en el artículo 11 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, al objeto de mejorar su calidad de vida y bienestar físico.
3. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar parcialmente el coste de las estancias de

los beneficiarios en los establecimientos termales en los que se desarrolle el Programa de Balneoterapia, que se produzcan en el ejercicio presupuestario que se exprese en la respectiva Orden de convocatoria de las ayudas.

4. Se establecen tres modalidades de plazas subvencionadas:

a) MODALIDAD 1: Plazas para personas mayores con autonomía:

Plazas de balneoterapia con alojamiento dirigidas a personas mayores con necesidad de tratamiento termal y con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se determinen en la respectiva Orden de convocatoria.

b) MODALIDAD 2: Plazas para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un/a cuidador/a.

En esta modalidad se financiarán dos tipos de plazas:

— Plazas de balneoterapia con alojamiento dirigidas a personas mayores con necesidad de tratamiento termal y que precisen para la realización de las actividades de la vida diaria de una persona cuidadora, que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se determinen en la respectiva Orden de convocatoria.

— Plazas para cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria, beneficiarias de las plazas anteriores, a quienes se les subvencionará la estancia en régimen de pensión completa, sin tratamiento termal, durante el tiempo en que presten sus cuidados.

c) MODALIDAD 3: Cheque servicio.

Prestación de servicios de balneoterapia dirigida a personas mayores con necesidad de tratamiento termal que se desarrollarán en los turnos y balnearios que se determinen en la respectiva Orden de convocatoria.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 1 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

c) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.

d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.

e) No ser beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

2. Podrán ser beneficiarios como usuarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

b) El solicitante dependiente deberá necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: alimentarse, levantarse/acostarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavabo-retrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.

c) Tanto el solicitante dependiente como la persona cuidadora deben mantener una relación de atención, es decir, uno de ellos, el solicitante dependiente, necesita cuidados personales regularmente del acompañante, cuidador habitual del mismo, que actúa como proveedor de cuidados del solicitante.

d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

e) El solicitante dependiente no debe presentar trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario.

f) No poder valerse por sí mismos, necesitando la ayuda exclusiva de una persona cuidadora para la realización de las actividades de la vida diaria.

g) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.

h) No ser beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

3. Podrán ser beneficiarios como cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria de las plazas convocadas en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Persona mayor de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, así como capaz de responsabilizarse de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario para que éste se desenvuelva en las actividades de la vida diaria y participe normalmente de las actividades que se desarrollan en el programa, garantizando en todo caso su movilidad para la prestación de los servicios por parte del Balneario; manteniendo, preferiblemente, con el usuario del programa al que va a prestar los cuidados, una relación regular de atención no remunerada.

b) La relación de cuidados debe ser estable y haberse producido, preferiblemente al menos, durante los últimos 6 meses.

c) La atención al solicitante dependiente debe requerir una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.

d) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo la atención del solicitante dependiente en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, sin precisar la ayuda de una tercera persona, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.

4. Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 3 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.

b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

c) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.

d) No ser beneficiario de la misma prestación en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

5. Los solicitantes de las plazas subvencionadas sólo podrán optar por una de las tres modalidades señaladas, debiendo adjuntar a su solicitud una declaración responsable, conforme al modelo que se determine en la Orden de convocatoria, en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de la subvención.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen

general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en este Decreto, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos en la solicitud de subvención se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las tres modalidades, para los turnos del primer plazo que se establezca en la Orden de convocatoria, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes para las tres modalidades, para los turnos del segundo plazo que se establezca en la Orden de convocatoria, será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél que se señale en la respectiva Orden de convocatoria.

3. Los solicitantes de los turnos del primer plazo que no hayan resultado beneficiados con la adjudicación de una plaza, podrán presentar una nueva solicitud en el segundo plazo.

4. En el caso de dos solicitantes con relación de parentesco o afectividad que deseen asistir en el mismo turno, cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo.

5. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que señale la respectiva Orden de convocatoria e irán acompañadas de la documentación que se determine en la misma; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las plazas subvencionadas reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este Decreto.

3. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y en su caso la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia:

- a) La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- b) La situación económica de los solicitantes.
- c) En la MODALIDAD 2, la puntuación resultante de la necesidad detectada a través del informe social.
- d) La edad.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será la resultante de la diferencia entre las tarifas fijadas en el convenio suscrito con los establecimientos termales en los que se desarrolle el Programa de Balneoterapia y la cantidad a aportar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas. La cuantía máxima a subvencionar será del 75% del coste total de la plaza.

2. A estos efectos, se determinará en las respectivas Órdenes de convocatoria el importe que estarán obligados a abonar aquellos que resulten beneficiarios de las plazas subvencionadas para disfrutar de los servicios incluidos en la prestación de balneoterapia.

Los importes se indicarán por cada una de los cuatro tipos de plazas subvencionadas (usuarios de la MODALIDAD 1, usuarios de la MODALIDAD 2, cuidadores de los usuarios de la MODALIDAD 2 y usuarios de la MODALIDAD 3) y vendrán referidos a las dos temporadas (alta y baja) en la que tendrán lugar los diferentes turnos del Programa de Balneoterapia.

Asimismo, se incluirá en la Orden de convocatoria el importe que deberán abonar los beneficiarios en concepto de fianza-reserva de plaza. Esta cantidad deberán abonarla al establecimiento termal en el que hayan obtenido plaza, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Dicha cuantía se deducirá del importe total de la plaza establecido en la Orden de convocatoria, debiendo abonarse el resto en el momento de ingresar en el establecimiento termal.

En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

3. En ningún caso el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Bienestar Social podrá exceder del 100% del coste del servicio.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Atención al Mayor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrá, en cuanto

a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los Órganos Colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

— El titular de la Jefatura de Servicio de Atención al Mayor, que actuará como Presidente.

— Tres funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El titular de la de la Jefatura de Servicio de Atención al Mayor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 General de la Hacienda Autónoma.

5. La resolución de las subvenciones será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; no procediéndose a su publicación al entender, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que atendiendo al objeto de la subvención, la misma pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor e intimidad personal de los interesados.

6. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso; conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La Dirección General de Servicios Sociales establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

8. El número de plazas recogido para cada turno en la respectiva Orden de convocatoria podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos para la recuperación de plazas vacantes en fechas distintas a las recogidas en la convocatoria, comunicándose con suficiente antelación a los interesados en lista de espera, su inclusión en dichos turnos.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios vienen obligados a:

a) Abonar el importe de la plaza subvencionada determinado en la Orden de convocatoria que corresponda en función del tipo de plaza adjudicada, así como la cuantía que se señale en concepto de fianza-reserva de plaza.

b) No alterar el funcionamiento y la normal convivencia en el establecimiento termal.

Cuando se dé esta circunstancia, el responsable del establecimiento, previo informe, podrá proponer a la Dirección General de Servicios Sociales la suspensión de sus servicios, la cual podrá proceder a lo solicitado, previa audiencia del interesado. El beneficiario estará obligado a abonar la totalidad del coste producido por su estancia en el balneario.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos que determinan su concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Proceder al reintegro de la cuantía subvencionada en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Dada la naturaleza de estas subvenciones, los beneficiarios estarán exentos de adoptar las medidas de difusión previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. El abono de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará a los establecimientos termales conveniados, una vez justificadas las estancias producidas en cada uno de los turnos.

2. A estos efectos y a los de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos; los establecimientos termales deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social la cuenta justificativa del gasto; que incluirá certificado del responsable de la entidad conteniendo la relación nominal de los usuarios beneficiarios de las plazas subvencionadas, la liquidación de las estancias producidas y copia compulsada de los informes médicos realizados a la finalización de las estancias de cada uno de los usuarios.

3. Los establecimientos termales habrán de acreditar previamente a la suscripción de los convenios para el desarrollo del Programa de Balneoterapia, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente y aportar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad jurídica.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones al amparo del presente Decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la prestación. A estos efectos los solicitantes deberán declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

2. No obstante lo anterior, no podrán ser beneficiarios de las plazas subvencionadas aquellas personas que hubieran recibido la prestación de balneoterapia en otro de los turnos o a través de otros Programas de Termalismo Social, en el mismo año natural.

Artículo 11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

2. El titular de la Dirección General de Servicios Sociales dictará la resolución que proceda cuando la cuantía concedida en concepto de subvención deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la prestación de balneoterapia, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención que afecten a la realización de la actividad subvencionada.

d) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. Cuando se produzca el incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos, condiciones u obligaciones impuestas en el presente Decreto, se procederá al reintegro total de la cuantía concedida en concepto de subvención, no siendo de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

2. En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final segunda.

Se autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca el número de plazas convocadas, los turnos y duración de la prestación de balneoterapia, los servicios incluidos en cada una de las modalidades y los importes a abonar por los beneficiarios de las plazas subvencionadas a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

A estos efectos el titular de la Consejería de Bienestar Social suscribirá los correspondientes convenios con los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

DECRETO 31/2006, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 99/1990, de 26 de noviembre, por el que se establecía el Régimen General de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, regulaba entre otras, las ayudas al Acogimiento Familiar, supeditando su concesión a la capacidad económica de los solicitantes, que debía entrar a valorar el equipo técnico pertinente.

Sin embargo, este régimen de compensación económica contrariaba el propio fin de la ayuda, ya que el acogimiento familiar es una medida de protección cuyo objetivo es la permanencia del menor

en un núcleo familiar, con independencia de la capacidad económica de éste. Este razonamiento llevó a elaborar un nuevo Decreto, el 101/2005, de 12 de abril, que específicamente regulaba las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar; dicho Decreto establece como premisa fundamental, el carácter universal de dichas ayudas, sin hacerlas depender de la capacidad económica de los solicitantes. Ahora bien, al no establecer taxativamente en su articulado la posibilidad de abonar las ayudas con carácter retroactivo, es decir, no desde el momento en que se dicte la pertinente Resolución de la Dirección General, sino desde el momento en que se formalice un acogimiento por resolución judicial o administrativa (a excepción del acogimiento preadoptivo) o haber formulado la propuesta de formalización de acogimiento en vía judicial, o bien la subsistencia en el tiempo de dicha medida, resulta que a efectos del pago y si la Resolución de concesión de la ayuda no se produce en el momento de la formalización del acogimiento o de la propuesta del mismo, los solicitantes estarían resultando perjudicados, pues estarían dejando de percibir la ayuda durante un determinado tiempo que puede ser variable, teniendo, sin embargo, derecho a ello.

Con el fin de paliar este problema detectado una vez se ha empezado a aplicar el Decreto, es por lo que se propone la presente modificación, que sí contempla el abono de las ayudas con carácter retroactivo y además completa la redacción de ciertos artículos que omitían documentación necesaria para valorar las solicitudes y lleva a cabo precisiones que eran igualmente necesarias.

Y así de acuerdo con el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.

Quedan modificados los siguientes artículos, así como la Disposición Transitoria Primera del Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que establezca la respectiva Orden de convocatoria y podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Bienestar Social, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Documento de Alta de Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema, o en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes. Siempre que medie autorización de los solicitantes de la ayuda, la Administración podrá solicitar estos datos a través de los medios telemáticos establecidos al efecto.

Artículo 12. Duración.

La ayuda se prorrogará anualmente de forma automática y hasta que los menores acogidos cumplan 21 años, siempre que al cumplir la mayoría de edad no realicen actividad laboral remunerada, o realizándola, el salario que perciban no supere el 75% del salario mínimo interprofesional vigente y permanezcan conviviendo en el núcleo acogedor. Estas circunstancias deberán acreditarse respectivamente, mediante certificado de vida laboral y copia compulsada de la nómina correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquél en que se solicita la ayuda, así como presentando certificado de empadronamiento y convivencia, que deberán aportarse al cumplir los 18 años.

Disposición transitoria primera.

La prórroga por cumplimiento de la mayoría de edad y hasta el cumplimiento de los 21 años, a que se refiere el artículo 12 de este Decreto será efectiva para todos los acogimientos familiares por los que ya se estuviera percibiendo la prestación; dicha efectividad tendrá lugar una vez entre en vigor este Decreto; si bien, la cantidad a percibir será de 120 euros/mes o la que resulte de aplicar a los 120 euros mensuales el incremento anual del IPC.

Artículo 2. Se adiciona un nuevo artículo al Decreto 101/2005, el artículo 7 bis, con la siguiente redacción:

Artículo 7 bis. Efectos económicos retroactivos de la Resolución de concesión de la ayuda o de prórroga de la misma.

Con independencia de la fecha en que se dicte la Resolución de Concesión de la ayuda o de prórroga de la misma por la Dirección General de Infancia y Familia, las mismas tendrán los siguientes efectos económicos retroactivos:

- A) Acogimientos formalizados en vía administrativa o judicial o propuestas de formalización en vía judicial, correspondientes al año en curso: la ayuda comenzará a percibirse desde el día 1 del mes siguiente a aquél en que se haya formalizado el acogimiento en vía administrativa o judicial o formulado la propuesta de formalización en vía judicial, y hasta el 31 de diciembre del año en curso. En los años sucesivos y mientras concurren los requisitos necesarios y exista disponibilidad presupuestaria, la prórroga anual de las ayudas hasta el cumplimiento de los 18 años, se percibirá desde el día 1 de enero del año en curso y hasta el 31 de diciembre del mismo año, o en su caso, si es el año en que se cumple la mayoría de edad, hasta el último día del mes en que se cumplan los 18 años.

- B) Prórroga de las ayudas al acogimiento familiar por cumplimiento de la mayoría de edad: la ayuda comenzará a percibirse, previa acreditación de los requisitos exigidos, a partir del día 1 del mes siguiente a aquél en que se cumplan los 18 años y hasta el 31 de diciembre del año en curso; a partir de esta primera Resolución de concesión de prórroga por mayoría de edad, en los años sucesivos y hasta el momento en que se cumplan los 21 años, la ayuda se percibirá, desde el día 1 de enero del año en curso y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, o si es el año en que se cumplan los 21 años, hasta el último día del mes en que se cumpla dicha edad.

- C) Acogimientos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, que no hubieran sido compensados conforme a la regulación anterior: se les abonará la ayuda, en su caso, desde el día 1 del mes siguiente a aquél en que se presente la solicitud, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, en cualquiera de los registros establecidos al efecto y hasta el día 31 de diciembre del año en curso. En los años sucesivos y mientras concurren los requisitos necesarios y exista disponibilidad presupuestaria, la prórroga anual de las ayudas hasta el cumplimiento de los 18 años, se percibirá desde el día 1 de enero del año en curso y hasta el 31 de diciembre del mismo año, o en su caso, si es el año en que se cumple la mayoría de edad, hasta el último día del mes en que se cumplan los 18 años.

Disposición final

Única. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de febrero de 2006 por la que se nombra un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación del Consejo de Gobierno, Sector C (Estudiantes).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 12.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.”

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se asignan a la Consejería de Educación el ejercicio de las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se promulgó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades, en cuyo artículo 14 se regula el Consejo Social de la Universidad.

El artículo 14.3 de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que regula en su primer apartado el nombramiento del Presidente, y en el artículo 15 el nombramiento del Secretario, determina que los restantes miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura en materia de Universidad.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de fecha 23 de noviembre de 2005, se propone nombrar representante en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación del Sector C (Estudiantes), y en virtud de ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Primero. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación del Consejo de Gobierno a D. Iván Núñez Martínez.

Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación del Consejo de Gobierno, Sector C (Estudiantes) a D. David Manuel Guerrero Cáceres.

Mérida, a 2 de febrero de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 908/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1269/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 1269/2003, promovido por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de don Manuel Ledesma Taverro, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 908/2005, de veintidós de noviembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1269/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de don Manuel Ledesma Taverro contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 3 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 855 de 31 de octubre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1608/2003, promovido por la representación procesal de UNIÓN MADERERA CACEREÑA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, de 30 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.100 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de octubre de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 855, de 31 de octubre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de la entidad mercantil “Unión Madera Cacerense, S.L.”, contra Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 30 de septiembre de 2003 (Acta de Infracción H-222/03), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta que se fija en 1.510 euros, confirmando el resto de pronunciamientos del acto administrativo impugnado por ser ajustado a Derecho.”

Mérida, a 23 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 341, dictada el 21 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo número 83/2005, promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez Pavo, en nombre y representación del recurrente “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de 23 de septiembre de 2004 del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución de 17 de junio de 2004 dictada por el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el expediente SA/001/04.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 341, dictada el 21 de noviembre de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: “Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Thyssenkrupp Elevadores, S.A. promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pérez Pavo contra resolución de 23.9.2004 por la que se resuelve el Recurso de Reposición presentado en el expediente sancionador SA/001/04 contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 17.6.2004, por el que se impone a la actora una sanción de multa de 12.000 euros por la comisión de distintas infracciones en materia de industria, anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y todo ello sin expresa condena a costas”.

Mérida a 23 de enero de 2006.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF y SAE.

Visto el texto del Acuerdo suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF y SAE sobre carrera y desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los Pactos celebrados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 23 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**ACUERDO SOBRE CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL
EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

En Mérida, el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco,

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo y D. Francisco García Peña, Director-Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra, D. Damián Cumbres Jiménez, en representación de CEMSATSE, D. Agustín Pachón Sánchez, en representación de CC.OO., D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, D^a Rosa M^a Ramos Novo, en representación de CSI-CSIF, y D^a M^a Luisa Barruntes Viega, en representación de SAE.

MANIFIESTAN

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias concede un plazo de cuatro años desde su entrada en vigor a las Administraciones sanitarias para la implantación del sistema de desarrollo profesional previsto en su Título III; imperativo legal que obliga a las partes integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad a negociar el modelo de carrera y desarrollo profesional de los profesionales de la sanidad extremeña.

Los profesionales de la sanidad constituyen un elemento esencial en la modernización y calidad del sistema sanitario y de ahí la importancia de establecer los mecanismos necesarios que permitan su desarrollo profesional en el Servicio Extremeño de Salud, al amparo de lo establecido al respecto con carácter general tanto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de la Salud, como en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En consecuencia, es imprescindible convenir un modelo de carrera y desarrollo profesional enmarcado en el objetivo general de mejorar cuantitativa y cualitativamente la atención sanitaria, instrumentando y desarrollando aspectos que permitan a los profesionales progresar voluntariamente y de forma individualizada, valorando fundamentalmente su experiencia, sus conocimientos y las habilidades organizativas.

Igualmente, es conveniente proceder a la apertura de cauces que permitan una mayor y más efectiva participación de los profesionales en la dirección y gestión de los servicios sanitarios; premiar el esfuerzo individual en la mejora de la calidad técnico-asistencial e introducir mecanismos de motivación e incentivación que posibiliten el reconocimiento de los resultados asistenciales obtenidos.

Por todo ello, ambas partes convienen la firma del presente Acuerdo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente Acuerdo es la regulación de la carrera profesional en el Servicio Extremeño de Salud, cuya finalidad es la promoción, desarrollo y reconocimiento de las profesiones sanitarias contempladas en la cláusula segunda, así como el desarrollo profesional de los profesionales del área

sanitaria de formación profesional regulados en el artículo 3 de la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias y del personal de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. El ámbito de aplicación subjetivo de la carrera profesional en el Servicio Extremeño de Salud será el personal estatutario fijo comprendido en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Igualmente lo será el personal estatutario temporal comprendido en los artículos mencionados en el párrafo anterior y el personal sustituto actualmente en activo con más de tres años de servicios prestados ininterrumpidamente, si bien los derechos económicos no surtirán efectos hasta el uno de enero del año siguiente a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo.

Asimismo, será de aplicación al personal funcionario de carrera que viniera percibiendo sus retribuciones por el régimen estatutario contemplado en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Insa-lud, o cualquier otra normativa vigente de carácter estatutario.

El resto del personal funcionario y laboral fijo comprendido en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, tendrá acceso al sistema de carrera en la forma y condiciones que se determine en el seno de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente Acuerdo.

Tercera. La carrera profesional en el Servicio Extremeño de Salud reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria.
- b) Homologable en todo el Sistema Nacional de Salud.
- c) Independiente de la escala jerárquica.
- d) Objetivable y medible.
- e) Autoevaluable.
- f) Irreversible respecto a los niveles conseguidos.
- g) Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.
- h) Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.

i) Reconocimiento del ejercicio profesional con independencia del ámbito laboral en que se haya desarrollado.

Cuarta. La carrera profesional constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función de un número de años mínimo de ejercicio profesional, de acuerdo con la escala que figura como Anexo I del presente documento y previa evaluación en los términos que se establecen en este Acuerdo.

- Nivel Inicial.
- Nivel uno: Experto.
- Nivel dos: Consultor.
- Nivel tres: Referente.
- Nivel cuatro: Excelente.

En el nivel inicial se encontrarán todos los licenciados y diplomados con o sin título de especialista en Ciencias de la Salud que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

Quinta. El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de la carrera profesional será el siguiente:

1º) Aquellos profesionales que consideren que reúnen el requisito mínimo de ejercicio profesional requerido para cada uno de los niveles así como los méritos necesarios, podrán solicitar mediante el modelo normalizado que figura como Anexo II, el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la Comisión de Seguimiento, así como los documentos justificativos que la amparen.

2º) La Comisión contemplada en la cláusula siguiente será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado la Comisión elevará propuesta vinculante a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud relativa al acceso o no acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

3º) La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de un mes, que

será notificada al interesado y a la Gerencia de Área a la que se halle adscrito.

En caso positivo emitirá un documento que servirá al interesado para acreditar el nivel profesional alcanzado, así como para la percepción del complemento de carrera.

En caso negativo, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación, transcurridos dos años desde la notificación de la evaluación desfavorable.

Sexta. A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional, se crea una Comisión de Evaluación con carácter regional que será la encargada de realizar al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud la propuesta de reconocimiento individual del nivel correspondiente.

La composición de esta Comisión de Evaluación, en la que podrán estar representadas las Sociedades Científicas y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, se negociará en el plazo de seis meses desde la firma del presente Acuerdo.

Séptima. El contenido de los méritos y/o requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional se negociarán igualmente en el plazo de seis meses desde la firma del presente Acuerdo. No obstante, necesariamente deberá tenerse en cuenta la actividad profesional, el conocimiento, la formación e investigación, así como la participación en la organización.

Octava. Se establece en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud el complemento de carrera contemplado en la Ley 55/2003, que será percibido por aquellos profesionales que participen en el sistema de carrera profesional dispuesto en el presente Acuerdo. Su cuantía, forma de percibirlo y efectos económicos serán los siguientes:

— En el nivel de Experto, el complemento de carrera consistirá en una cantidad anual que será equivalente a la suma de las cuantías mensuales del sueldo base y complementos específicos y de destino de la plaza básica mejor retribuida del Grupo de clasificación correspondiente.

— En el nivel de Consultor se percibirá por complemento de carrera una cantidad anual que será equivalente a dos mensualidades del sueldo base y complementos específicos y de destino de la plaza básica mejor retribuida del Grupo de clasificación correspondiente.

—Y, en los niveles de Referente y Excelente, en dicho concepto se percibirán unas cuantías anuales equivalentes a tres y cuatro mensualidades, respectivamente, de los conceptos retributivos mencionados anteriormente.

Dichas cuantías serán abonadas en pago único anual con efectos del 1 de enero del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciba el personal del Servicio Extremeño de Salud.

Novena. Se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del presente Acuerdo en la que estarán presente las Organizaciones Sindicales firmantes y la Administración.

Esta Comisión será la encargada, además, de estudiar y desarrollar los criterios generales para la implantación antes del 31 de diciembre del año 2007 de un sistema de desarrollo profesional

para los profesionales del área sanitaria de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud.

Cláusula transitoria. En la forma y cuantía que se determine en el seno de la Comisión de Seguimiento e Interpretación creada en la cláusula anterior se articulará un régimen transitorio para los profesionales que a la firma del presente Acuerdo presten sus servicios en el Servicio Extremeño de Salud.

En todo caso, el coste anual máximo de este régimen transitorio no podrá exceder del 1% adicional para cada año del Capítulo I del Servicio Extremeño de Salud, procediéndose por la citada Comisión a la revisión del impacto económico que pudiera producir el exceso en los límites anteriormente referidos, negociándose su absorción en los ejercicios presupuestarios posteriores.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Acuerdo en Mérida, el día 24 de octubre de dos mil cinco.

ANEXO I

ESCALA DE LOS NIVELES DE LA CARRERA PROFESIONAL

	Nivel I. Experto	Nivel II. Consultor	Nivel III. Referente	Nivel IV. Excelente	Edad aprox. Final de carrera
Licenciados Sanitarios Especialistas	5 años	12	20	25	55
Licenciados Sanitarios	5 años	13	21	28	55
Diplomados Sanitarios	5 años	14	22	28	55
Diplomados Sanitarios Especialistas	5 años	13	21	28	55

ANEXO II
Solicitud de carrera profesional

D./D^a. _____ con
D.N.I. nº _____, personal que presta servicios en el Organismo Autónomo
Servicio Extremeño de Salud,

EXPONE

Que el que suscribe la presente solicitud es personal :

- estatutario fijo funcionario del SES
estatutario interino laboral fijo del SES
estatutario sustituto con más de 3 años de servicios ininterrumpidos
funcionario retribuido por RD-L 3/1987 o de cupo

con la categoría profesional de _____, y presta servicios en el
centro _____ del Área de Salud
de _____ (tlfno. laboral _____ /tlfno. móvil _____).

Que considera que reúne el requisito mínimo de ejercicio profesional requerido
para el nivel⁽³⁾ _____, así como los méritos necesarios que se
acompañan a la presente instancia junto con, en su caso, el formulario de
autoevaluación y los documentos justificativos que la ampara.

Por lo que, al amparo de lo establecido en la cláusula quinta del Acuerdo sobre
carrera profesional en el Servicio Extremeño de Salud suscrito en la Mesa Sectorial de
Sanidad, **SOLICITA** el reconocimiento del nivel _____ de carrera
profesional.

En _____, a _____ de _____ de 2005
(firma)

(²) Nivel inicial, experto, consultor, referente o excelente.

**ILMO SR DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-
MÉRIDA.**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-004055-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de interior a instalar en la celda del C.T. "San Antonio".

Final: Terminales de interior a instalar en la celda de la línea del C.T. "Pinino".

Términos municipales afectados: Serradilla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,437.

Emplazamiento de la línea: Paseo de Gabriel y Galán, C/ Batalla de Guajila, Pintor Zurbarán, C/ Cuatro Lobos, Paseo de Extremadura y Paseo Pinino.

Presupuesto en euros: 30.518,61.

Presupuesto en pesetas: 5.077.869.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-004055-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007753-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "Centro de maniobra".

Final: C.T. "San Asensio".

Términos municipales afectados: Serradilla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20)KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,408.

Emplazamiento de la línea: C/ Hernán Cortés, C/ Chinarral, C/ Concejo, C/ Simón Sánchez y C/ Asensio.

Presupuesto en euros: 26.258,05.

Presupuesto en pesetas: 4.368.972.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007753-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007641-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distrib., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distrib., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: ETD Jerte I.

Final: ETD Jerte II.

Términos municipales afectados: Navaconcejo. Rebollar. Valdastillas. Torno (El).

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 46 y 13,8.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 12,946.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 72.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Varios parajes de los TT.MM. de Navaconcejo, Rebollar, Valdastillas y El Torno.

Presupuesto en euros: 616.442,35

Presupuesto en pesetas: 102.567.377.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007641-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 25 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo Laboral para la equiparación total de las condiciones laborales del personal de limpieza adscrito al "Hospital Ntra. Sra. de la Montaña" de Cáceres, respecto del personal que presta servicios de limpieza en el "Hospital San Pedro de Alcántara" de Cáceres. Expte.: 44/2005.

VISTO el texto del Acta del Acuerdo Laboral para la equiparación total de las condiciones laborales del personal de limpieza adscrito al Hospital "Ntra. Sra. de la Montaña" de Cáceres, respecto del personal que presta servicios de limpieza en el Hospital "San Pedro de Alcántara" de Cáceres (Convenio colectivo publicado en el D.O.E. nº 115, de 4 de octubre y B.O.P. de Cáceres nº 188, de 30 de septiembre), con código de convenio 1001061, suscrita con fecha 20-12-2005, de una parte por la representación unitaria de los trabajadores y de otra parte por el representante de la empresa; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 26 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Cáceres, a las 13:00 horas del día 20 de diciembre de 2005, reunidos, ante el Mediador-Conciliador del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura D. Agustín Villar Ledesma.

Secretaria: Dña. Olivia Galache Andújar.

La presente reunión, segunda de las celebradas, corresponde al procedimiento de Mediación-Conciliación iniciado a instancias de Dña. María Ángeles Suero Rodríguez, en su calidad de Representante de la Central Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF, frente a la empresa SERVEX, S.A., en el centro de trabajo Hospital Virgen de la Montaña de Cáceres, en procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre “Equiparación de condiciones de trabajo para el personal de ambos centros hospitalarios y consiguiente aplicación del Convenio de empresa para el Hospital San Pedro de Alcántara”, registrado en la sede del citado Servicio con fecha 05/12/2005, suspendido por acuerdo de las partes en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2005, según consta en acta levantada al efecto.

COMPARECEN

De una parte, como SOLICITANTE y actuando en representación de los trabajadores:

Dña. María del Carmen Martín Rodríguez, con N.I.F. 6.959.666-Q, en calidad de Presidenta Autónoma del Sector Privado de CSI-CSIF.

Dña. África Bejarano Sánchez, con N.I.F.6.958.962-J, en calidad de Delegada de Personal (CSI-CSIF).

Dña. Josefa Márquez Méndez, con N.I.F. 76.071.572-S, en calidad de Delegada de Personal (CSI-CSIF).

Dña. Juana Generelo Bazaga, con N.I.F. 6.978.925-N, en calidad de Delegada de Personal (CC.OO.).

D. Agustín Pérez Castellanos, con N.I.F. 130184 G, en calidad de Asesor de CSI-CSIF.

Dña. María Dolores San Miguel Herrerueta, con N.I.F. 4.157.597-W, en calidad de Responsable Provincial de la Federación de Actividades Diversas de CC.OO.-EXTREMADURA.

De otra parte, como NO SOLICITANTE y actuando en representación de SERVICIOS EXTREMEÑOS SERVEX, S.A., con C.I.F. A-10010155:

D. Gonzalo Mateos García, con N.I.F. 4.189.964-P, en calidad de Representante Legal, en virtud de escritura pública de apoderamiento, otorgada en Arroyo de la Luz (Cáceres), a 11 de marzo de 2002, ante el notario de esa ciudad D. Pablo Antonio Mateos Lara, con el Núm 333 de su protocolo, que exhibe y retira.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento presentado en el Registro del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura el día 5 de diciembre de 2005 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente Acta.

ABIERTO EL ACTO

Se procede a la reanudación del Acto de conciliación-mediación suspendido por acuerdo de las partes en sesión de 15 de diciembre de 2005, al objeto de someter a consideración las propuestas de acuerdo formuladas.

INTENTADO

Por el órgano de mediación el acercamiento de posturas de las partes se consigue acuerdo entre las mismas, en los siguientes términos:

“La empresa SERVEX, S.A. procederá a la equiparación absoluta de las condiciones laborales del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen de la Montaña respecto del personal que presta servicios de limpieza en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

Esta equiparación, que implica la aplicación en toda su extensión del Convenio Colectivo de la empresa SERVEX, S.A. en el Centro Hospitalario San Pedro de Alcántara de Cáceres (D.O.E. 4/11/2005) y que se incorpora como Anexo a la presente Acta, se realizará en dos fases:

1. Con fecha 1 de enero de 2006 comenzará la aplicación de todo el contenido y extensión del citado Convenio y se procederá al abono del 50% de las diferencias salariales resultantes de la equiparación con carácter mensual.

2. Desde el 1 de septiembre de 2006, se procederá al abono del otro 50% restante de la cantidad equivalente de la equiparación, también de forma mensual.

El presente Acuerdo ha sido suscrito por los representantes de la empresa SERVEX, S.A. y las Delegadas de Personal afectos al servicio de limpieza del Hospital “Virgen de la Montaña” de Cáceres, previa conformidad de la mayoría de los trabajadores asistentes a la Asamblea del día 16 de diciembre de 2005, incorporándose Acta levantada al efecto como Anexo, con el asesoramiento del Sindicato CSI-CSIF”.

Este acuerdo supone la finalización del procedimiento de conciliación-mediación con el resultado de AVENENCIA.

De todo ello, siendo las 13:45 horas, se extiende la presente ACTA, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 18 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio textil en la provincia de Badajoz”. Asiento 4/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 18-1-2006, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial para el año 2005, e incremento para el 2006 del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600155, suscrito, de una parte, por la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.) en representación de las empresas del sector y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 66-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de

trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, a 26 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2004-2006

En Badajoz, siendo las 10,30 horas del día 18 de enero de 2006, se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.) sita en C/ Menacho, 12, 4º, de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Textiles de Badajoz (A.E.T.), como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero. Revisión salarial año 2005.

Punto segundo. Incremento salarial año 2006.

Punto tercero. Incremento del artículo 19º. Indemnizaciones.

Punto cuarto. Incremento del artículo 21º. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto primero: Revisión salarial del año 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida dicha cifra en el 3,7% en aplicación del artículo 8º del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,95%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2005

Grupo o nivel	Categoría profesional	Actualización salarial año 2005 (+0.95%)	
1	Titulado superior	888.69	
	Director Mercantil	888.69	
	Gerente	888.69	
2	Jefe de personal	853.52	
	Encargado general	853.52	
3	Jefe de Sucursal	778.62	
	Jefe de Almacén	778.62	
	Jefe de Sección Mercantil	758.89	
	Jefe de Sección Administrativa	758.89	
4	Contable	733.50	
	Cajero	733.50	
	Oficial Administrativo	733.50	
	Encargado de establecimiento	717.26	
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	772.79	
	Escaparatista	707.45	
5	Viajante	707.45	
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	707.45	
	Dependiente	702.54	
6	Modisto/a	702.54	
	Auxiliar administrativo	702.54	
	Auxiliar de caja	702.54	
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	697.60	
	Mozo especializado	697.60	
	Mozo	697.60	
	Telefonista	697.60	
	Limpiador/a	697.60	
	7	Aprendiz menor de 18 años	519.39

Punto segundo: Incremento salarial año 2006

En virtud de lo establecido en el artículo 8° Convenio Colectivo vigente se incrementan los salarios de todos los trabajadores en un 2,75% quedando éstas de la siguiente forma y cuantía.

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2006

Grupo o nivel	Categoría profesional	SALARIOS AÑO 2005
1	Titulado superior	913.13
	Director Mercantil	913.13
	Gerente	913.13
2	Jefe de personal	876.99
	Encargado general	876.99
3	Jefe de Sucursal	800.03
	Jefe de Almacén	800.03
	Jefe de Sección Mercantil	779.76
	Jefe de Sección Administrativa	779.76
4	Contable	753.67
	Cajero	753.67
	Oficial Administrativo	753.67
	Encargado de establecimiento	736.97
	Dependiente mayor (10% + del salario del dependiente)	794.04
5	Escaparatista	726.90
	Viajante	726.90
	Profesional de oficio, oficial de 1ª	726.90
6	Dependiente	726.90
	Modisto/a	721.86
	Auxiliar administrativo	721.86
	Auxiliar de caja	721.86
	Profesional de Oficio, oficial de segunda	716.79
	Mozo especializado	716.79
	Mozo	716.79
	Telefonista	716.79
	Limpiador/a	716.79
7	Aprendiz menor de 18 años	540.90

Punto tercero: Incremento del artículo 19º Indemnización. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2,75% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

a) Quince mil ciento noventa y cinco euros, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

b) Dos mil quinientos veinticinco euros, por muerte natural.

Punto cuarto: Incremento artículo 21º DIETAS. Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2º del artículo 21 quedando éstos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 4,08 euros.

Desplazamiento jornada completa: 8,28 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido.

Por A.E.T., JOSÉ MARÍA REINO AMADOR, ANTONIO ALONSO DE CASTAÑEDA.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., FRANCISCO CABALLERO PADILLA, ANTONIO SOSA LÓPEZ.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 19 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz”. Asiento 5/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 19-1-2006, en la que se recogen acuerdo de revisión económica para el año 2005 por desviación del IPC real respecto del previsto de la citada anualidad, así como la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo año 2006, del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE

LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600625, suscrito, de una parte, por la asociación de Industriales de la Madera (ASIMA), en representación de las empresas del sector, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA

En Don Benito (Badajoz), siendo las 17,30 horas del día 19 de enero de 2006, se reúnen de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representante de ASIMA, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2005 por desviación del IPC.

Punto Segundo. Constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo año 2006.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida dicha cifra en el 3,7% en aplicación del artículo 10º del Convenio Colectivo vigente se procede a

la revisión del 1,7% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2005 REVISADA CON EL 1,7%

GRUPO I	A	B	C
VIGILANTE	734.48	50.16	28.15
AYUDANTE	727.18	50.16	27.87
CONDUCTOR	727.18	50.16	27.87
MOZO O PEÓN	720.02	50.16	27.60
COBRADOR	720.02	50.16	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	720.02	50.16	27.60
GRUPO II			
DELINEANTE	742.00	50.16	28.44
DEPENDIENTE MAYOR	734.48	50.16	28.15
DEPENDIENTE	727.18	50.16	27.87
CONTABLE	734.48	50.16	28.15
ADMINISTRATIVO	734.48	50.16	28.15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	727.18	50.16	27.87
CAJERO	727.18	50.16	27.87
OFICIAL DE 1ª	734.48	50.16	28.15
OFICIAL DE 2ª	727.18	50.16	27.87
CONDUCTOR-TDOR.-INST	758.62	50.16	29.08
ESCAPARATISTA	734.48	50.16	28.15
ROTULISTA	734.48	50.16	28.15
CORTADOR-DIBUJANTE	734.48	50.16	28.15
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	764.28	50.16	29.30
TITULADO MEDIO	756.73	50.16	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	749.42	50.16	28.72
ENCARGADO GENERAL	742.73	50.16	28.44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	591.77	50.16	0.00
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	605.70	50.16	0.00

A. Salario.

B. Plus Transporte.

C. Valor Cuatrienio de Antigüedad Consolidada.

Así mismo, se modifican los siguientes artículos del Convenio Colectivo:

Artículo 11. Salario Mínimo de Convenio, queda establecido en la cantidad de 8.554,54 euros, más un plus de transporte de 50,16 euros por once meses. Sin embargo, los aprendices, tendrán un salario de 591,77 euros/mes, aquellos comprendidos entre los 16 y los 18 años y de 605,70 euros/mes para aquellos comprendidos entre los 19 y 20 años.

Artículo 12. Dieta completa. 38,58 euros. Dieta media: 12,68 euros.

Artículo 15. Póliza de Seguros. 15.062,31 euros.

Artículo 22. Sábados, jornada de tarde. 73,38 euros.

Domingos. 110,97 euros.

Artículo 23. Kilometraje. 0,17 euros.

Punto Segundo: Constitución Mesa Negociadora Convenio Colectivo para el año 2006.

Ambas partes, acuerdan constituir en este acto la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería para el año 2006, compuesto en principio por los miembros firmantes de este acta, pudiendo ser ampliada por cada una de las partes en sucesivas reuniones.

Asimismo acuerdan, que la próxima reunión del Convenio se celebrará el día 9 de febrero en Mérida a las 17:00 horas.

Y no habiendo más asuntos, que tratar, se levanta la sesión firmando los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., ANTONIO SOSA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER CABALLERO PADILLA.

Por ASIMA, ANTONIO GALLEGU, JESÚS YECORA.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 24 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz”. Asiento 6/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 24-1-2006, en la que se recogen acuerdos relativos a la fijación definitiva de los conceptos económicos del año 2005 por desviación del IPC y al establecimiento de los mismos para el 2006 del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO DE CALZADO, ARTÍCULOS DE PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600965, suscrito, de una parte, por la asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz (AECABA), en representación de las empresas del sector, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso

de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE

En Badajoz a 24 de enero de 2006, se reúnen en la sede de AECABA, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz.

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial año 2005.

Punto Segundo. Incremento salariales año 2006.

Punto Tercero. Incremento del artículo 22°. Indemnizaciones.

Punto Cuarto. Incremento del artículo 24°. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión Salarial 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida dicha cifra en el 3,7% en aplicación del artículo 4° del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,95%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

GRUPOS	CATEGORIAS	ACTUALIZACIÓN AÑO 2005.
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	519.32
II	DEPENDIENTE	700.80
	AUX. ADMINISTRATIVO	700.80
	MOZO	700.80
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	770.82
III	VIAJANTE	705.62
	OFICIAL DE PRIMERA	705.62
IV	CONTABLE	727.92
	CAJERO	727.92
	OFICIAL ADMVO	727.92
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	727.92
	DEPENDIENTE MAYOR	800.71
V	TITULADO SUPERIOR	884.69
	TITULADO GRADO MEDIO	884.69
	DIRECTOR MERCANTIL	884.69
	GERENTE	884.69
	JEFE DE PERSONAL	884.69
	ENCARGADO GENERAL	884.69

Asimismo se procede a incrementar en el mismo porcentaje que los salarios, las indemnizaciones y las dietas quedando en las cantidades que a continuación se indica:

- a) 13.913,65 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2.317,86 euros en caso de muerte natural.

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,85 euros.

Desplazamiento jornada completa: 7,77 euros.

Punto segundo: Incremento salarial año 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º Convenio Colectivo vigente se incrementarán los salarios de todos los trabajadores en un 2,75% quedando éstas de la siguiente forma y cuantía.

GRUPOS	CATEGORIAS	TABLA SALARIAL AÑO 2006
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	540.90
II	DEPENDIENTE	720.08
	AUX. ADMINISTRATIVO	720.08
	MOZO	720.08
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	792.02
III	VIAJANTE	725.02
	OFICIAL DE PRIMERA	725.02
IV	CONTABLE	747.94
	CAJERO	747.94
	OFICIAL ADMVO	747.94
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	747.94
	DEPENDIENTE MAYOR	822.73
	TITULADO SUPERIOR	909.02
V	TITULADO GRADO MEDIO	909.02
	DIRECTOR MERCANTIL	909.02
	GERENTE	909.02
	JEFE DE PERSONAL	909.02
	ENCARGADO GENERAL	909.02

Punto tercero: Incremento del artículo 22º Indemnizaciones

a) 14.296,27 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.

b) 2.381,60 euros en caso de muerte natural.

Punto cuarto: Incremento del artículo 24º Dietas.

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,95 euros.

Desplazamiento jornada completa: 8,00 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido.

Por AECABA, D. ROBERTO ALONSO ASENSIO, D^a MARÍA CANGAS DE AGUIRRE.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., JOSÉ MARÍA PÉREZ MEJÍAS, ANTONIO SOSA LÓPEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1323/2005, seguido a instancias de D^a Ana Belén Guerrero María, sobre Resolución de 28 de octubre de 2005, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros, Especialidad Pedagogía Terapéutica, en los procedimientos selectivos convocados.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I de Cáceres del Tribunal Superior de Justicia, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento ordinario nº 1323/2005, seguido a instancias de Ana Belén Guerrero María, sobre Resolución de 28 de octubre de 2005, del Director General de Política Educativa por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros especialidad Pedagogía Terapéutica en los procedimientos selectivos convocados.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 31 de enero de 2006.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1279/2005, seguido a instancias de D^a María Elena Ruano Vallejo, sobre Resolución de 5 de octubre de 2005, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros, Especialidad Música, en los procedimientos selectivos convocados.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo Sección I de Cáceres del Tribunal Superior de Justicia, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento ordinario nº 1279/2005, seguido a instancias de M^a Elena Ruano Vallejo, sobre Resolución de 5 de octubre de 2005, del Director General de Política Educativa por la que se desestima el recurso de alzada relativo a las puntuaciones de la fase de concurso del Cuerpo de Maestros especialidad Música en los procedimientos selectivos convocados.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 2006.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 27 de enero de 2006, ha aprobado el estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, con el número de registro FE43.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del estatuto de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 27 de enero de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FISICOCULTURISMO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Denominación, objeto social y símbolo identificativo

La Federación Extremeña de Fisicoculturismo (en adelante FEFC), es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva del Fisicoculturismo y el Fitness.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: Fitness.

3. La FEFC tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: son dos figuras, una masculina y otra femenina; la masculina agachada y la femenina de pie ambas con los brazos en alto.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La FEFC se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Fisicoculturismo y Fitness que se constituyera.

Artículo 3. Sistema de integración en la Federación Española

1. La FEFC se integrará en la Federación Española de Fisicoculturismo y Fitness que se constituyera, para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La FEFC depende en materia deportiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española que se constituyera, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

3. En tanto en cuanto se produce la constitución de la Federación Española, la FEFC se integrará en la Asociación Española de Fisicoculturismo y Fitness para el cumplimiento de sus fines a nivel nacional e internacional.

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social

1. La FEFC se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la C/ Callejón Alfonso VIII, 1, 10600 Plasencia.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII “Reforma y desarrollo del estatuto”.

Artículo 5. Funciones y Competencias

La FEFC ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva del Fisicoculturismo.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la entidad nacional a la que se integra en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la administración pública.

Artículo 6. Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.

CAPÍTULO II DE LOS FEDERADOS

Artículo 7. Miembros

Son miembros de la FEFC los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8. Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Presentar la documentación que se solicite en aras a la correcta identificación de los datos personales, domicilio y demás información que se estime pertinente.

c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

d) La adquisición de la licencia tendrá carácter reglado, no pudiendo ser denegada a nadie que cumpla los requisitos pertinentes, y realice la solicitud en forma debida.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde por las siguientes causas y motivos:

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10. Derechos de los Federados

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.

b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.

c) Separarse libremente de la federación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente estatuto.

e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11. Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.

b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.

c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente pro el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.

d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

e) Acudir a las convocatorias que se realicen para formar parte de la selección extremeña, así como para sus entrenamientos.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12. Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General

Sección 1ª: La Asamblea General

Artículo 13. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

2. La Asamblea General contará con 12 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14. Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a. Aprobar el programa de actividades.
- b. Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c. Aprobar las cuentas y la liquidación del ejercicio anterior.
- d. Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a. Elegir al Presidente.
- b. Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- c. Disolver la federación.

Artículo 15. Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatoria acompañando, además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al presidente de la federación que la convoque. Si el presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16. Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente estatuto.

Sección 2ª: El Presidente

Artículo 17. El Presidente

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad. Si el periodo superase los seis meses y retara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según provenido en el art. 23.2 del presente estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18°. Funciones

Son funciones del Presidente de la federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.

Artículo 19. Incompatibilidades

El Presidente de la federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la federación.

b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

Sección 3ª: El Secretario General

Artículo 20. El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Fedatario de actas y acuerdos.
- b. Custodia de archivos documentales de la federación.
- c. Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- d. Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
- e. Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4ª: La Junta Directiva

Artículo 21. La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por 5 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- a. El Presidente
- b. El Secretario General
- c. El Vicepresidente
- d. El Tesorero
- e. Vocal Técnico

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 22. Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23. Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a. Por decisión del Presidente.
- b. Por cese del Presidente.
- c. Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d. Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e. Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
- f. Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 24. Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.

- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- 9) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

Artículo 25. Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26. Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el presidente de la Federación.

CAPÍTULO II OTROS ÓRGANOS

Artículo 27. El Tesorero

El tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

TÍTULO III RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 28. Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

a) Libro de Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, La Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 29. Información y examen de los libros.

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para el mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Régimen económico.

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonios propios, disponiendo de las siguientes facultades:

a. Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b. Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto

social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

a. Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

b. Aprobar presupuestos deficitarios.

c. Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31. Patrimonio.

El Patrimonio fundacional de la Federación Extremeña de Fisiculturismo y Fitness es de 1.800 €, y está constituido por los siguientes bienes: Los precisos para la correcta gestión administrativa de la Federación.

Artículo 32. Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española que se constituyera.

b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las cuotas de los afiliados.

g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc, que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.

h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.

i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 33. Presupuesto

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1 de enero de cada año, hasta el día último del mes de diciembre del mismo año.

2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar reparos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 35. Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo y en sus disposiciones de desarrollo.

TÍTULO VI RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 36. Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 37. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 38. Causas.

La Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 39. Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería que ostente las competencias correspondientes.

2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa la extinción.

TÍTULO VIII REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 40. Reforma Del estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:

a. Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 41. Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyo preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente estatuto, que ha sido aprobado por los abajo firmantes en su calidad de fundadores en Asamblea General Extraordinaria del pasado día 20 de enero de 2006, entrará en vigor al días siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En Plasencia a 20 de enero de 2006.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 31 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Madrigalejo en Zorita.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Madrigalejo, tramo: desde su confluencia con la Cañada de Merinas hasta el Cordel de Zorita del término municipal de Madrigalejo, en Zorita (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 24 de agosto de 2005, y se ha seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de noviembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 141, de 10 de diciembre de 2005.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Zorita.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Cordel de Madrigalejo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Zorita, aprobado por Orden Ministerial de 29/12/1969.

El Acto Administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Madrigalejo en el tramo descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria Cordel de Madrigalejo en el tramo: desde su confluencia con la Cañada de Merinas hasta el Cordel de Zorita del término municipal de Madrigalejo, en Zorita (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 31 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cáceres, por la que se solicita la clasificación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional.

RESULTANDO: Que el Pleno de esa Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día once de enero de dos mil seis, aprobó la modificación del puesto de colaboración denominada "Viceinterventor", reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior, proponiendo a este Centro Directivo que la plaza

quede clasificada como Viceintervención, Clase Segunda, reservada a habilitados nacionales pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

RESULTANDO: Que el puesto modificado de Viceinterventor, en cuanto puesto de colaboración que será, tendrá atribuidas las funciones de colaboración inmediata a las de la Intervención, así como la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, y el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, le sean encomendadas por dichos funcionarios titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

RESULTANDO: Que el puesto de Viceintervención modificado, cuya clasificación se propone a este Centro Directivo, en cuanto órgano competente, figura en la Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2006, encuadrado en el Grupo A de funcionarios, con un nivel 28 asignado de complemento de destino.

CONSIDERANDO: Que los puestos de colaboración reservados a habilitados nacionales son aquellos que pueden crear discrecionalmente las Corporaciones Locales respectivas, para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o tesorería; y así ocurre en el presente caso respecto a la modificación del puesto de Viceintervención, Clase Primera, en el de Viceintervención, Clase Segunda para el ejercicio de funciones de colaboración inmediata a las de Intervención, cuya clasificación se propone.

CONSIDERANDO: Que conforme a las características de la plaza, su clasificación, las funciones que se adscriben a este puesto de trabajo y las dificultades objetivas para su provisión definitiva, dada la escasez de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de habilitados de dicha Categoría en el territorio nacional, y atendiendo a que tanto la creación como la propuesta de modificación de la clasificación del puesto de colaboración de referencia es de potestad discrecional, respetando en todo caso las normas sobre las subescalas y categorías que procedan, conforme lo establecido en el artículo 2º del Real Decreto 1734/1994, de 29 de julio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, mencionado anteriormente atribuye a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajos y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 30 de junio (D.O.E. nº 77, de 3 de julio del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de colaboración existente en el Ayuntamiento de Cáceres, denominado “Viceinterventor” de Clase Primera, como “Viceinterventor” de Clase Segunda estando reservada su provisión a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, conforme establece el apartado e) del artículo 2º, y en relación con el apartado g) del mismo precepto, ambos del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiese interponer.

Mérida, a 16 de enero de 2006.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución recaída en recurso de suplicación 749/2005.

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia,

dimanante de los autos número 850/2004 del Juzgado de lo Social nº 3 de BADAJOZ, promovidos por D. MANUEL GALLEGO DÍAZ y D. DIEGO TREJO SÁNCHEZ contra LA EXTREMEÑA DE MONTIJO SOCIEDAD COOPERATIVA, sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por D. MANUEL GALLEGO DÍAZ y D. DIEGO TREJO SÁNCHEZ contra la sentencia dictada el 26 de julio de 2005 por el Juzgado de lo

Social nº 3 de Badajoz en autos seguidos por los recurrentes contra LA EXTREMEÑA DE MONTIJO SOCIEDAD COOPERATIVA, revocamos la sentencia recurrida para, con estimación de la demanda origen de las actuaciones, condenar a la empresa demandada a que abone a D. MANUEL GALLEGO DÍAZ la suma de 6.596,82 euros y a D. DIEGO TREJO SÁNCHEZ la de 5.997,94 euros, en ambos casos más el 10% de interés por mora desde la fecha en que se devengaron los conceptos reclamados hasta la fecha de esta resolución.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a LA EXTREMEÑA DE MONTIJO SOCIEDAD COOPERATIVA, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a uno de Febrero de dos mil seis.

La Secretario Judicial

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE OVIEDO

EDICTO de 1 de febrero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en la demanda 687/2005.

D. Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de OVIEDO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 687/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LUIS RAMÓN ALLER GARCÍA contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, A. F. SERRATEL, S.L., sobre CANTIDAD-SALARIOS, se ha dictado con fecha 1 FEBRERO 2006, SENTENCIA cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. LUIS RAMÓN ALLER GARCÍA, contra la Empresa SERRATEL, S.L. y el FONDO DE

GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor, la cantidad de 7.000 euros (SIETE MIL EUROS), respondiendo subsidiariamente FOGASA, dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco BANESTO Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el núm. 3359000065068705 acreditado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el anterior Banco a nombre de este juzgado, con el nº de cuenta citado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.- CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ”.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la Empresa A. F. SERRATEL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

En OVIEDO a uno de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IX Región que pasará a denominarse Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IX Región que pasará a denominarse Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la IX Región que pasará a denominarse Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, y formular las alegaciones que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, Provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Sistema de Información Administrativa, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://sia.juntaex.es/proyectosnormativos/proyectosNov.asp?cod=3868>

Mérida, a 7 de febrero de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica para la realización de campañas de prevención y lucha contra las patologías porcinas". Expte.: 0623041CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623041CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de campañas de prevención y lucha contra las patologías porcinas.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 900.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de enero de 2006.
- b) Contratista: Sanidad Animal y Serv. Ganaderos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 889.200,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Campaña de saneamiento ganadero, control de la lengua azul y control de identificación en el 2006”. Expte.: 0623041CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623041CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Campaña de saneamiento ganadero, control de la lengua azul y control de identificación en el 2006.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 10.722.834,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de enero de 2006.
- b) Contratista: Sanidad Animal y Serv. Ganaderos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 10.395.787,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de vigilancia y supervisión de instalaciones en el Centro de Recuperación de Fauna Los Hornos de Sierra de Fuentes”. Expte.: 0632121CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0632121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de vigilancia y supervisión de instalaciones en el Centro de Recuperación de Fauna Los Hornos de Sierra de Fuentes.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 73.201,98 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de enero de 2006.
- b) Contratista: Cesex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 62.292,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Coordinación del proyecto Lefe-Naturaleza, conservación de quirópteros amenazados en Extremadura”. Expte.: 0532041PCI29.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532041PCI29.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Coordinación del proyecto lefe-naturaleza conservación de quirópteros amenazados en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de noviembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 171.244,82 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de enero de 2006.
- b) Contratista: Fomex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 138.330,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio para la adaptación de los sistemas de información de ayudas comunitarias a las directrices establecidas para el pago único en 2006”. Expte.: 0614032CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0614032CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la adaptación de los sistemas de información de ayudas comunitarias a las directrices establecidas para el pago único en 2006.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado sin publicidad según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 587.240,91 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Sopra Group Informática, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 587.240,91 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de infraestructura de comunicaciones del nuevo edificio administrativo de la Consejería en Cáceres”. Expte.: 0614032FD003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0614032FD003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición infraestructura de comunicaciones del nuevo edificio administrativo de la Consejería en Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Negociado sin publicidad según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 526.927,31 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de enero de 2006.
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 526.927,31 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de enero de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: R. 2005/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.*

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: PANADERIA FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍN **DNI:** 8.816.123-Q

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BRAVO MURILLO, 47

LOCALIDAD: 06002 BADAJOZ

RECURSOS QUE PROCEDEN: *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2005/28 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.*

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: JOSÉ SOSA PÉREZ

DNI: 76.238.139-Q

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 12

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

RECURSOS QUE PROCEDEN: *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2005/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.*

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: D. RAFAEL DATO REINA

DNI: 24.429.992

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR EZQUERDO, 16, 4º

LOCALIDAD: MADRID

RECURSOS QUE PROCEDEN: *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

ANUNCIO de 25 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes en materia de I.C.M. tramitados por el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 25 de enero de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 09/0376 Campaña 2005

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de Audiencia

ASUNTO: Ayuda a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas

INTERESADO: M^a JOSEFA BONILLA PAVON

DOMICILIO: C/ Miguel Serrano 15, 4º A

LOCALIDAD: Cáceres

MOTIVO: No cumple el requisito de ser Agricultor a Título Principal

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias

SERVICIO: Servicio de Ayudas Estructurales

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se concede un plazo de 15 días hábiles, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes.

EXPEDIENTE: 04/0082 Campaña 2004

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución Desestimatoria

ASUNTO: Ayuda a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas

INTERESADO: Oscar Moreno Sánchez

DOMICILIO: C/ Camino de la Ciudadela, 13-1ºB

LOCALIDAD: Casar de Cáceres

MOTIVO: No cumple el requisito de carga ganadera que se establece entre 0,2 y 1,5 UGM/HA

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias

SERVICIO: Servicio de Ayudas Estructurales

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución el interesado podrá interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes siguiente a su notificación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Montoya Montano en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Antonio Montoya Montano.

Último domicilio conocido: C/ Rafael Alberti, 17. 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente nº: CI 66/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

—————

ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ramón Saavedra Vargas en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ramón Saavedra Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Cáceres, 16. 10100, Miajadas (Cáceres).

Expediente nº: 24/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de transporte de fruta sin normalizar y sin documento de acompañamiento.

Normativa Infringida: Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas: artículo 14.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en mate-

ria de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: artículo 4.1.4.

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

—————

ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre notificación de resolución individual de denegación de ayuda del expediente CI 06.05.0086 de la solicitud presentada por D^a M^a Nuria Suárez Blázquez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de denegación de subvención con número de Expediente CI 06.05.0086, emitida al amparo del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de solicitud de ayuda acogida a la convocatoria de ayudas para el Fomento y Apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada por M^a Nuria Suárez Blázquez, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

“Resuelvo: Denegar la subvención solicitada por M^a Nuria Suárez Blázquez por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, en la medida en que la inversión ha sido realizada con anterioridad a la fecha de comprobación de no inicio.

b) Por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.1 a) del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, al no acreditar la

preexistencia de más de (5) años de antigüedad del establecimiento comercial, alcanzada, ejerciendo la misma actividad y en la misma localidad, a la fecha de publicación del Decreto en el Diario Oficial de Extremadura”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico (Consejero de Economía y Trabajo) del que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de octubre de 2005. El Director General de Comercio. Fdo.: David Carmona Rodríguez.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio, sito en la Avda. de Roma, s/n., Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a “Star&Team, S.L. (Star&Team-Cáceres)” en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Star&Team, S.L. (Star&Team-Cáceres).

Último domicilio conocido: C/ San Antón, nº 1, 10003, Cáceres

Expediente nº: CI 82/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de presuntas ventas en rebajas anticipadas y la no indica-

ción en las ventas promocionales realizadas en el mes de diciembre de 2004 de la información al comprador de las fechas de inicio y finalización de la promoción.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 20.3 y 18.2.

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48 f).

Sanción Propuesta: Mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a “New Aglow Sport, S.L.” en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: New Aglow Sport, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Pizarro, nº 39, 06400 Almendralejo (Badajoz).

Expediente nº: CI 88/05, seguido por los siguientes hechos: No indicación en las rebajas del mes de enero de 2005 la fecha de inicio y finalización de las ventas en rebajas.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 20.5 y 18.2.

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48 f).

Sanción Propuesta: Mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Félix Vargas Montaña en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Félix Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Cañada Real de Merinas, 10, 28051, Madrid.

Expediente nº: CI 27/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. José Vázquez Molina en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. José Vázquez Molina.

Último domicilio conocido: C/ Encrucijada, nº 7. Almendralejo (Badajoz)

Expediente nº: CI 26/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Heredia Carmona en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Antonio Heredia Carmona.

Último domicilio conocido: C/ Paseo de Filipinas, n^o 6. 1^o-C, 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n^o.: CI 17/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D^a Margarita Riles Saavedra en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Margarita Riles Saavedra.

Último domicilio conocido: C/ San Fernando, 11. 06711 Gargáligas (Badajoz).

Expediente n^o.: CI 63/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 16 de enero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Emilio Silva Suárez en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Emilio Silva Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Palomar, 12. 6º-B, 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Expediente nº: CI 55/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Mª José Rubio Cortés.

Mérida, a 16 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 18 de enero de 2006 sobre declaración de terrenos francos y registrables en la provincia de Cáceres.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber: Que como consecuencia del Concurso de Registros Mineros convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 2005, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre de 2005, y resuelto el mismo por la Mesa dispuesta al efecto, han quedado francos y registrables, en la superficie que se indica, el terreno afectado por los Derechos Mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

Número	Nombre	Sección	Superficie	Recursos	Mun. Afectados
06128-00	BEÑAR	SECCIÓN C	36 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	BEJAR, CANDELARIO, CANTAGALLO, LA GARGANTA y PUERTO DE BEJAR
09385-10	PIZARRO	SECCIÓN C	55 C.M.	GRANITO	PLASENZUELA, RUANES, SANTA ANA y TRUJILLO
09549-00	ISABEL MARÍA C	SECCIÓN C	311 C.M.	GRANITO	LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCANTARA y VALENCIA DE ALCANTARA
09672-10	LA NAVA	SECCIÓN C	20 C.M.	PIZARRA	ABADIA, LAGUNILLA y ZARZA DE GRANADILLA

09680-00	LUCY	SECCIÓN C	41 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	ABADIA, LAGUNILLA, SOTOSERRANO y ZARZA DE GRANADILLA
09735-00	LA SERRANA	SECCIÓN C	7 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	CAMPILLO DE DELEITOSA y FRESNEDOSO DE IBOR
09842-00	NAJARRO	SECCIÓN C	6 C.M.	GRANITO	MATA ALCANTARA DE
09907-00	AZUL	SECCIÓN C	31 C.M.	GRANITO	PLASENZUELA y TRUJILLO
09920-99	GUIJARRO	SECCIÓN C	19 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	MONTANCHEZ y TORRE DE SANTA MARIA
09945-99	TONI Y FERNANDA	SECCIÓN C	10 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	SALVATIERRA DE SANTIAGO y ZARZA DE MONTANCHEZ
09961-00	CAMPILLO	SECCIÓN C	40 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR y VALDECAÑAS DE TAJO
10001-00	ZARZA	SECCIÓN C	44 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	ABADIA y ZARZA DE GRANADILLA
10056-00	OBANDO	SECCIÓN C	48 C.M.	TODOS LOS RECURSOS DE SEC. C	CACERES y PUEBLA DE OBANDO

Así mismo se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. nº 295, de 11 de diciembre de 1978), declarando Francos y Registrables los terrenos antes indicados, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los mismos, a partir de

los ocho días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes podrán presentarse en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Dirección General, en Avda. General Primo de Rivera nº 2, 3ª Pl., Cáceres en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Cáceres, a 18 de enero de 2006. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 23 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D^a Aurora Salazar Jiménez en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Aurora Salazar Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Cardenal Mindscentry, n^o 8. 37290, Boada (Salamanca).

Expediente n^o: CI 97/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 23 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Bouchaib El Ghautin en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Bouchaib el Ghautin.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 27, 06200. Almendralejo (Badajoz).

Expediente n^o: CI 90/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 23 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Santos Vargas Pardo en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Santos Vargas Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Barriales, 54. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente nº: CI 95/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 23 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 26 de enero de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de médicos de hospitales de Extremadura”, (en siglas “SMH”). Expte.: CA/168.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 30 de diciembre de 2005, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó la modificación de los Estatutos, de la organización sindical denominada “Sindicato de Médicos de Hospitales de Extremadura” (en siglas SMH), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/168, domiciliada en la Avda. Fernando Calzadilla, nº 25, de Badajoz, que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional será “para todos los médicos y facultativos superiores de hospitales, clínicas privadas y semiprivadas de

cualquier índole de Extremadura, bien sean funcionarios, estatutarios, laborales, contratados o de tiempo parcial”.

Son otorgantes y firmantes del Acta asamblearia de modificación, de fecha 17 de diciembre de 2005, en nombre y representación de la organización sindical: D. Andrés Bas Santa-Cruz, en calidad de presidente, y D. Manuel García Domínguez, en calidad de secretario.

Con fecha 9 de enero de 2006 fue requerida formalmente por anomalías observadas, concretamente carencias de tipo documental, que fueron subsanadas el 24 de enero 2006 mediante la presentación del nuevo texto estatutario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11 b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 26 de enero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de enero de 2006 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Gasoducto en alta presión “A” a Tubos Europa/Galvacolor”, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo

96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (en adelante denominada D.C. Gas Extremadura, S.A.), con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija nº 8 A, C.I.F. A-06244131.

- Objeto de la petición: Autorización Administrativa, Aprobación de la Ejecución del Proyecto de instalaciones y Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Gasoducto en alta presión "A" a Tubos Europa/Galvacoil, que discurrirá por el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

- Descripción de las instalaciones: La canalización parte de la posición de válvulas VB-JC06, a construir, en dirección SW en paralelo al futuro Gasoducto Villafranca de los Barros - Zafra - Jerez de los Caballeros de Gas Extremadura Transportista, S.A., con una distancia entre las generatrices exteriores de los tubos de 0,5 m., para acabar el trazado en la planta edificada de Galvacoil, discurriendo en su totalidad por el Término Municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

- Instalaciones auxiliares: Este Gasoducto carece de posiciones y de estaciones de protección catódica propias, utilizando las del Gasoducto Villafranca de los Barros - Zafra - Jerez de los Caballeros.

- Tubería: Acero al carbono API 5L Gr. X-42., con diámetro DN 8" y protección catódica. Presión máxima de servicio: 16 bar relativos.

- Longitud: 845 metros.

- Presupuesto: 148.481,14 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- La afección a fincas particulares derivada de la construcción de este Proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, a lo largo del eje del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio,

para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, sito en la Avda. Ronda del Pilar, 5-7, (06071-Badajoz), así como en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Badajoz, a 30 de enero de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: GASODUCTO EN ALTA PRESIÓN "A" A TUBOS EUROPA / GALVACOLOR EN EL T.M.
DE JEREZ DE LOS CABALLEROS - PROVINCIA DE BADAJOZ**

Abreviaturas utilizadas: LM: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Polig: Poligono; Parc: Parcela

Proyecto: "Gasoducto APA a Tubos Europa/Galvacolor"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. M2	Polig.	Parc.	
Término Municipal: Jerez de los Caballeros						
BA-JC-001	RODRIGUEZ PINA CRUZ JUAN DIOS-CM/MESONCILLOS (MORALEJA),49-28100 ALCOBENDAS,MADRID	3	40	17	7	Labor Secano
BA-JC-002	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LOS CABALLEROS, PZ/ALCAZABA,1-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	24	320	17	9008	Arroyo Monte Bajo
BA-JC-003	AG SIDERÚRGICA BALBOA S.A. CR/BADAJOZ, 32-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	80	1133	17	6	Erial
BA-JC-004	DIPUTACIÓN BADAJOZ, C/FELIPE CHECA,23-06001 BADAJOZ, BADAJOZ	26	393	17	9001	Carretera Erial Monte
BA-JC-005	AG SIDERÚRGICA BALBOA S.A. CR/BADAJOZ, 32-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	23	199	17	3	Erial Monte Bajo
BA-JC-006	AG SIDERÚRGICA BALBOA S.A. CR/BADAJOZ, 32-06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS, BADAJOZ	276	2164	17	2	Erial Monte Bajo
BA-JC-007	DIPUTACIÓN BADAJOZ, C/FELIPE CHECA,23-06001 BADAJOZ, BADAJOZ	10	93	16	9005	Camino
BA-JC-008	DIPUTACIÓN BADAJOZ, C/FELIPE CHECA,23-06001 BADAJOZ, BADAJOZ	0	239	16	9002	Carretera Erial Monte Bajo
BA-JC-009	RODRIGUEZ PINA CRUZ JUAN DIOS-CM7MESONCILLOS (MORALEJA),49-28100 ALCOBENDAS,MADRID	390	3210	17	1	Prado Monte Bajo Erial

L.M.= Longitud de Afección (m)

O.T. = Ocupación temporal (m2)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de enero de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Matadero de Olivenza, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Matadero de Olivenza, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. de Olivenza, s/n. Olivenza.

Expediente nº: 305/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 260/2002, de 8 de marzo, por el que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia (B.O.E. nº 64, de 15 de marzo de 2002: Anexo, Capítulo X).

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 25 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de enero de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de “Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de construcción del Centro de Salud “Nuevo Cáceres” en Cáceres. Expte.:AC-05.004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: AC-05.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de construcción de centro de salud en “Nuevo Cáceres” (Cáceres).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 63, 02/06/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.449,82 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de enero de 2006.
- b) Contratista: Justo García Rubio.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 56.500,00 €.

Mérida, a 30 de enero de 2006. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 31 de enero de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Taller Autorizado Joscal, C.B.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Taller Autorizado Joscal, C.B.

Último domicilio conocido: Pol. Industrial Cagancha Nave 18. Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 02/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. nº 72, de 23 de junio de 2001): Art. 31.5 (“La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamación”) en relación con el art. 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes: art. 12.1 a), b) c).

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Cuadrado.

Badajoz, a 31 de enero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Gestión y coordinación del Programa de Iniciativas Locales de Empleo del Fondo Social Europeo”. Expte.: 0621121FS001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0621121FS001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión y coordinación del programa de iniciativas locales de empleo del Fondo Social Europeo.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 380.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de enero de 2006.

- b) Contratista: UTE Fotex, S.L. - Cibeles.
 c) Importe de adjudicación: 379.980,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 20 de enero de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "Pozo Baldío", parcela 34 del polígono 2. Promotor: D^a M^a del Pilar Romero Sánchez, en Almendral.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca "Pozo Baldío", parcela 34 del polígono 2. Promotor: M^a del Pilar Romero Sánchez. Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 31 de enero de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 113 y 114 del polígono 10. Promotor: D^a Encarnación Ortiz Marina, en Bienvenida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 113 y 114 del polígono 10. Promotor: D^a Encarnación Ortiz Marina. Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de enero de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Servicio de mantenimiento de los terminales autónomos de identificación del paciente en las recetas (TAIR) del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/00/02/06/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/00/02/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los terminales autónomos de identificación del paciente en las recetas (TAIR) del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 242.733,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 242.730,00 euros.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Arrendamiento de licencias de Estación clínica y DRGFinder para los centros hospitalarios y servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/05/06/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/00/05/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de licencias de Estación clínica y DRGFinder para los centros hospitalarios y servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 73.365,99 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Sistemas de Gestión Sanitaria, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 73.365,99 euros.

Mérida, a 2 de febrero de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 26 de enero de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial 2004/0620/005 I, iniciado a instancia de D. Manuel Tortonda Gragera.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial seguido a instancia de don Manuel Tortonda Gragera, se procede a su publicación como Anexo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Mérida, a 26 de enero de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (P.D. Resolución 3 de enero de 2005 - D.O.E. 15 de enero de 2005), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

Pongo en su conocimiento que se dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento iniciado a su instancia, sobre la reclamación de responsabilidad a esta Administración, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, procede, pasar al siguiente

TRÁMITE DE AUDIENCIA

1º. En el plazo de 15 días, queda de manifiesto el expediente en las oficinas de este organismo administrativo, de 9 a 14 horas, para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y

justificantes que estime procedentes. Rogamos solicite previamente la cita en el teléfono 924 382710 ó 924 382717.

2º. Transcurrido el plazo señalado, vistas las alegaciones, informes y pruebas que, en su caso, sean presentadas, por el órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

Mérida, a 24 de noviembre de 2005. El Instructor del Expediente. Fdo. Luis Alonso Santiago.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 20 de enero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 885/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 885/2005.

Denunciado: D. Paulino García Guardado.

Domicilio: Avda. Virgen de Argeme, 11-2 C. 10800 Coria (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de enero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 31 de enero de 2006 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

No habiendo sido posible notificar a Dª Ángeles de la Calzada Maceres, con último domicilio conocido en Alajar (Huelva), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 459/05, imponiéndole una sanción de 750 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 31 de enero de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

EDICTO de 23 de enero de 2006 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal.

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Almendral por acuerdo de Pleno de 5 de mayo de 2005 y como quiera que en el mismo se modificaron determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, de conformidad con lo previsto en el art. 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete de nuevo a información pública por plazo de un mes a contar desde la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura, Periódico "HOY" y Periódico "Extremadura".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Almendral, a 23 de enero de 2006. El Alcalde, LUIS AGUDO GAGO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 13 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de enero de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ La Fuente, nº 1 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero y promovido por D. Diego García Lavado.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 13 de enero de 2006. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS

ANUNCIO de 19 de enero de 2006 sobre convocatoria, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 8 de abril de 2005, modificado puntualmente con fecha de 19 de diciembre, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de funcionario de carrera que a continuación se describe:

Auxiliar de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo D.

Las bases aparecen publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 247, de fecha de 30 de diciembre de 2005.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Corte de Peleas, a 19 de enero de 2006. El Alcalde, RAMÓN PULIDO CORBACHO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

EDICTO de 3 de febrero de 2006 sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la “Cerca de Rubio”.

Se hace público para general conocimiento que, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2006 se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la “Cerca de Rubio”, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

Dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de 1 mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses.

Fuentes de León, a 3 de febrero de 2006. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 30 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2006, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas 1 y 12 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SE-02 del Área de reparto 157 “Polígono Reina Sofía Sur”,

instado por Dña. Yolanda Domínguez Olivera, en representación de Coedix, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 30 de enero de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 30 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2006, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 5 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SE-02 del Área de Reparto 157, denominado "Polígono Reina Sofía Sur", instado por Dña. Yolanda Domínguez Olivera, en representación de Coedix, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 30 de enero de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 30 de enero de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2006, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas 6, 7, 8 y 9 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-SE-02 del Área de reparto 157, denominado "Polígono Reina Sofía Sur", instado por Dña. Yolanda Domínguez Olivera, en representación de Coedix, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 30 de enero de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 1 de febrero de 2006 por el que se convoca concurso restringido para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Auxiliar de Policía Local.

Este Ayuntamiento convoca concurso restringido para la provisión por promoción interna de dos plazas de Auxiliares de Policía Local para el acceso al grupo "D" de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el B.O.P. de Cáceres nº 19 del día 30.1.06 y figuran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela del Valle, a 1 de febrero de 2006. El Alcalde-Presidente, JESÚS MANUEL DE LAS HERAS PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 30 de enero de 2006 sobre proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en el polígono 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Habiendo sido aprobado inicialmente, mediante resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2006, el proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en el polígono 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico adjudicataria del programa de ejecución de dicha unidad de actuación urbanizadora, se somete a información pública para que, durante un plazo de un mes, a contar desde la fecha de la última publicación de

este anuncio, todos los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Coria, a 30 de enero de 2006. El Alcalde-Acctal., PEDRO MUÑOZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 30 de enero de 2006 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual nº 5 del proyecto de Normas Subsidiarias Municipales de Torremenga de la Vera, redactada por el Arquitecto D. Julián Burgos Ibáñez.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico Hoy y en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular alegaciones.

Torremenga, a 30 de enero de 2006. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2006 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de realización de espacios autopromocionales.

La Sociedad Pública de Televisión Extremeña S.A.U.

INVITA

a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de realización de espacios autopromocionales.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en el pliego de bases que podrán solicitar en la siguiente dirección: bases.television@rtvextremadura.com, o poniéndose en contacto con la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, en el teléfono 924 38 20 00, con anterioridad al próximo día 20 de febrero de 2006.

El plazo de finalización para la recepción de ofertas es el día 3 de marzo de 2006.

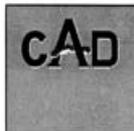
Mérida, a 9 de febrero de 2006. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodovar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56